



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



### TESIS

---

## DESNATURALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS CONO NORTE EN SICUANI- CANCHIS AÑO 2019

---

**Línea de investigación:** Análisis de las instituciones del Derecho Civil:  
(Análisis de los problemas, la capacidad, la responsabilidad y la buena fe).

**Presentado por:**

Bach. Abner Callo Olarte

<https://orcid.org/0009-0007-4433-1601>

**Para optar al Título Profesional de:**

Abogado

**Asesor:**

Abg. Mauro Mendoza Delgado

<https://orcid.org/0000-0002-6776-2136>

CUSCO – PERÚ  
2023



### Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Abner Callo Olarte
Número de documento de identidad	41936794
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0009-0007-4433-1601">https://orcid.org/0009-0007-4433-1601</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Mauro Mendoza Delgado
Número de documento de identidad	73692798
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0000-0002-6776-2136">https://orcid.org/0000-0002-6776-2136</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Mario Miguel Montaña Delgado
Número de documento de identidad	31033065
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Clorinda Pozo Roldán
Número de documento de identidad	23950891
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Ericson Delgado Otazú
Número de documento de identidad	41523532
Jurado 4	
Nombres y apellidos	María Antonieta Álvarez Trujillo
Número de documento de identidad	23834827
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Análisis de las instituciones del Derecho Civil: (Análisis de los problemas, la capacidad, la responsabilidad y la buena fe).



# DESNATURALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS CONO NORTE EN SICUANI -CANCHIS AÑO 2019

*por Abner Callo Olarte*

---

**Fecha de entrega:** 06-ago-2023 09:46p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2142370541

**Nombre del archivo:** ciation\_transportistas\_cono\_norte\_sicuani\_ABNER\_CALLO\_OLARTE.pdf (1.61M)

**Total de palabras:** 21329

**Total de caracteres:** 118025



Mauro Mendoza Delgado  
ABOGADO  
I.C.A.C. N° 3187



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

---

DESNATURALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN DE  
TRANSPORTISTAS CONO NORTE EN SICUANI- CANCHIS AÑO 2019

---

**Línea de investigación:** Análisis de las instituciones del Derecho Civil:  
(Análisis de los problemas, la capacidad, la responsabilidad y la buena fe).

**Presentado por:**

Bach. Abner Callo Olarte

<https://orcid.org/0009-0007-4433-1601>

**Para optar al Título Profesional de:**

Abogado

**Asesor:**

Abg. Mauro Mendoza Delgado

<https://orcid.org/0000-0002-6776-2136>

CUSCO – PERÚ  
2023

Mauro Mendoza Delgado  
ABOGADO  
I.C.A.C. N° 3187



# DESIGNATORIA DE LOS FINES DE LA ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS COMO NORTE EN SICUANI -CANCHIS AÑO 2019

## INFORME DE ORIGINALIDAD

**23%**

INDICE DE SIMILITUD

**20%**

FUENTES DE INTERNET

**3%**

PUBLICACIONES

**13%**

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

**1**

**escueladeparticipacionciudadana.com**

Fuente de Internet

**1%**

**2**

**scc.pj.gob.pe**

Fuente de Internet

**1%**

**3**

**es.wikipedia.org**

Fuente de Internet

**1%**

**4**

**Submitted to Universidad Laica Vicente  
Rocafuerte de Guayaquil**

Trabajo del estudiante

**1%**

**5**

**www.sciencegate.app**

Fuente de Internet

**1%**

**6**

**ia801901.us.archive.org**

Fuente de Internet

**1%**

**7**

**www.conceptosjuridicos.com**

Fuente de Internet

**1%**

  
Mauro Mendoza Delgado  
ABOGADO  
I.C.A.C. N° 3187

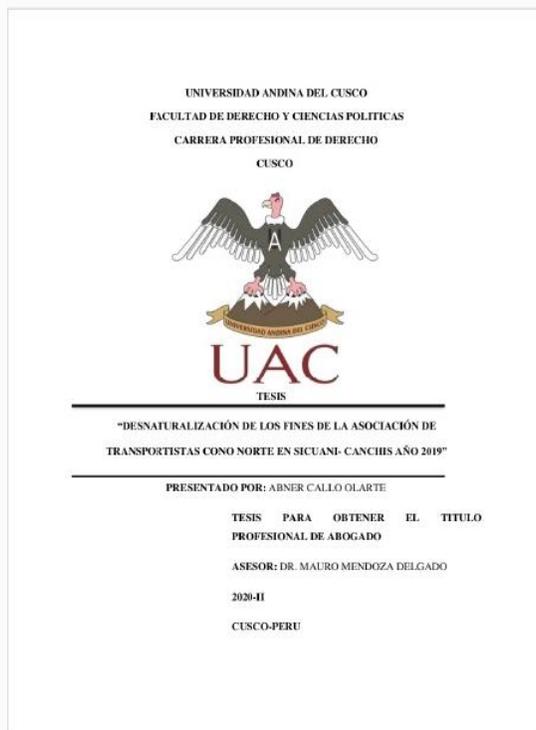


## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Abner Callo Olarte
Título del ejercicio:	DESNATURALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN DE T...
Título de la entrega:	DESNATURALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN DE T...
Nombre del archivo:	ciacion_transportistas_cono_norte_sicuaní_ABNER_CALLO_OL...
Tamaño del archivo:	1.61M
Total páginas:	132
Total de palabras:	21,329
Total de caracteres:	118,025
Fecha de entrega:	06-ago.-2023 09:46p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre...	2142370541



  
Mauro Mendoza Delgado  
ABOGADO  
I.C.A.C. N° 9987



## DEDICATORIA

*Con amor para mi Esposa Alicia Ninanqui Achahuanco por su apoyo incondicional y confianza permanente. A mis hijos Aleska Lujan y Milán Gadiel por su amor y confianza. A mi familia, por ser un impulso. Y las personas que han formado parte de mi vida a las que agradezco su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía. algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón.*

*Abner*



## AGRADECIMIENTO

*Agradezco de manera especial a la Universidad Andina del Cusco y a sus docentes por inculcarme férreos Conocimientos en mi formación profesional. A mi asesor Dr. Mauro Mendoza Delgado por el gran apoyo, comprensión y su profesionalismo para concretar ideas y así desarrollar la presente tesis.*

***Abner.***



## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	7
AGRADECIMIENTO.....	8
RESUMEN.....	15
ABSTRACT.....	16
INTRODUCCION.....	17
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>19</b>
1 EL PROBLEMA Y EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	19
<b>1.1 Planteamiento del problema.....</b>	<b>19</b>
<b>1.2 Formulación del Problema.....</b>	<b>21</b>
1.2.1 Problema General.....	21
1.2.2 Problemas Específicos.....	21
<b>1.3 Objetivos de la investigación.....</b>	<b>21</b>
1.3.1 Objetivo General.....	21
1.3.2 Objetivo Específicos.....	22
<b>1.4 Justificación del estudio.....</b>	<b>22</b>
<b>1.5 Metodología aplicada al estudio.....</b>	<b>24</b>
1.5.1 Diseño Metodológico.....	24
1.5.2 Población y Muestra.....	24
1.5.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	24
<b>1.6 Hipótesis del trabajo.....</b>	<b>25</b>
1.6.1 Hipótesis General.....	25



1.6.2	Hipótesis Específicas.....	25
1.6.3	Categoría de estudio .....	25
<b>CAPÍTULO II.....</b>		<b>27</b>
<b>MARCO TEORICO .....</b>		<b>27</b>
2	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	27
<b>2.1</b>	<b>Antecedentes Internacional .....</b>	<b>27</b>
<b>2.2</b>	<b>Antecedentes Nacionales .....</b>	<b>28</b>
<b>2.3</b>	<b>Bases teóricas .....</b>	<b>31</b>
2.3.1	Derechos de las personas.....	31
2.3.2	Persona natural o física .....	35
2.3.3	Persona jurídica .....	37
2.3.4	El fin de la existencia de las personas .....	43
2.3.5	Asociación.....	43
2.3.6	Contenido y alcances del artículo 78 del código civil.....	52
2.3.7	Contenido y alcances del artículo 80 del código civil.....	54
2.3.8	Contenido y alcances del artículo 82.2 código civil.....	56
2.3.9	Contenido y alcances del artículo 98 código civil.....	57
2.3.10	Infracción normativa .....	58
2.3.11	Errónea interpretación .....	58
2.3.12	Resoluciones del tribunal fiscal.....	59
<b>2.4</b>	<b>Definición de términos.....</b>	<b>62</b>
2.4.1	Asociación.....	62
2.4.2	Asociado.....	62



2.4.3 Fines .....	63
2.4.4 Sin fines de lucro .....	63
2.4.5 Asamblea general .....	63
2.4.6 Presidente .....	63
2.4.7 Junta directiva .....	64
2.4.8 Estatuto.....	64
2.4.9 Derechos de los asociados.....	64
2.4.10 Errónea interpretación .....	65
2.4.11 Infracción normativa .....	65
2.4.12 Desnaturalización.....	66
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>67</b>
<b>3 RESULTADOS Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS.....</b>	<b>67</b>
<b>3.1 Resultados de los estudios .....</b>	<b>67</b>
<b>3.2 Análisis de Hallazgos .....</b>	<b>83</b>
<b>3.3 Discusión y contrastación teórica de los hallazgos .....</b>	<b>85</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>86</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>88</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS.....</b>	<b>90</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>101</b>



## INDICE DE TABLAS

Tabla 1.	¿Qué grado de instrucción tiene usted? .....	67
Tabla 2.	¿En el Perú donde se encuentra regulado las personas jurídicas?.....	68
Tabla 3.	¿Sabe Ud. que es una Asociación Civil sin fines de lucro? .....	70
Tabla 4.	¿Cual es la finalidad que persigue una asociacion? .....	71
Tabla 5.	¿Usted tiene derecho al patrimonio de la Asociación? .....	72
Tabla 6.	¿Sabe UD. que es la disolución y liquidación de una asociación? .....	73
Tabla 7.	¿Sabe UD. que sucede con los activos y pasivos? .....	75
Tabla 8.	¿Realiza algún pago por las salidas a ruta? .....	76
Tabla 9.	¿Cuál es el uso de los ingresos económicos en la asociación? .....	77
Tabla 10.	¿Especifique el uso? .....	78
Tabla 11.	¿Finalidad de la asociación y sus consecuencias? .....	79
Tabla 12.	¿Cuál es la institución que fiscaliza las asociaciones en el Perú?.....	81



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Grado de instrucción .....	68
Figura 2. Regulación de personas jurídicas.....	69
Figura 3. Asociación civil .....	70
Figura 4. Finalidad de la asociación.....	71
Figura 5. Derecho al patrimonio.....	73
Figura 6. Disolución y liquidación de una asociación.....	74
Figura 7. Activos y pasivos de una asociación.....	75
Figura 8. Pago por salida a ruta.....	76
Figura 9. Uso de ingresos económicos .....	77
Figura 10. Especifique el uso .....	79
Figura 11. Consecuencias de no cumplir con la finalidad.....	80
Figura 12. Fiscalización y control de las asociaciones en el Perú.....	81
Figura 13. Asamblea general 01 .....	108
Figura 14. Asamblea general 02.....	109
Figura 15. Rendición de cuentas enero, febrero y marzo 2018.....	111
Figura 16. Rendición de cuentas abril, mayo y junio - 2018.....	112
Figura 17. Rendición de cuentas julio, agosto y setiembre - 2018.....	113
Figura 18. Rendición de cuentas octubre, noviembre y diciembre - 2018.....	114
Figura 19. Total: ingresos acumulados en el año 2018 .....	115
Figura 20. Rendición de cuentas enero, febrero y marzo – 2018.....	117
Figura 21. Rendición de cuentas abril, mayo y junio – 2019.....	118
Figura 22. Rendición de cuentas julio, agosto y setiembre – 2019.....	119



Figura 23. Rendición de cuentas octubre, noviembre y diciembre – 2019 .....	120
Figura 24. Total de ingresos acumulados en el año 2019 .....	121
Figura 25. Reunión de junta directiva (Vice presidenta y Tesorera).....	122
Figura 26. Reunión de la junta directiva (presidente, vice presidenta y tesorera)	123
Figura 27. Reunión de junta directiva (presidente, vice presidenta y tesorera) ....	124
Figura 28. Modelo de casaca con logotipo - fotografía N° 1 .....	125
Figura 29. Modelo de casaca con logotipo - fotografía N° 2 .....	126



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “Desnaturalización de los Fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani-Canchis año 2019”, Tiene como objetivo general; determinar en qué medida la infracción del art. 80 del Código Civil ocasiona la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani – Canchis año 2019. Como objetivos secundarios, analizar si la infracción del art. 78 y 82.2 del Código Civil trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019. Asimismo, analizar si la infracción del art. 98 del Código Civil trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani-Canchis año 2019.

La investigación consta de tres capítulos: **Primer capítulo**, problema y método de investigación, planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos de la investigación, justificación del estudio, metodología aplicada al estudio, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, hipótesis del trabajo y categorías de estudio. **Segundo capítulo**, posee el marco teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas y definición de términos. **El Tercer capítulo**, consta de los resultados de los estudios, análisis de los hallazgos, discusión y contrastación de los hallazgos, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

**Palabras Claves:** asociación, junta directiva, desnaturalización, asociados, transportistas.



## ABSTRACT

This research work entitled; "Denaturalization of the Purposes of the North Cone Transporters Association in Sicuani - Canchis year 2019", Its general objective is; determine to what extent the violation of art. 80 of the Civil Code causes the distortion of the purposes of the North Cone Carriers Association in Sicuani - Canchis year 2019. As secondary objectives, to analyze if the violation of art. 78 and 82.2 of the Civil Code results in the denaturation of the purposes of the North Cone Transporters Association in Sicuani - Canchis year 2019. Likewise, analyze whether the violation of art. 98 of the Civil Code results in the distortion of the purposes of the North Cone Transporters Association in Sicuani - Canchis year 2019.

The research consists of three chapters: First chapter, problem and research method, problem statement, problem formulation, research objectives, study justification, methodology applied to the study, population and sample, data collection techniques and instruments, work hypothesis and study categories. Second chapter, has the theoretical framework, research background, theoretical basis and definition of terms. The third chapter consists of the results of the studies, analysis of the findings, discussion and contrast of the findings, conclusions, recommendations, bibliographical references and annexes.

**Keywords:** association, board of directors, denaturalization, associates, carriers.



## INTRODUCCION

La asociación es una de las figuras más utilizadas a la hora de realizar trabajos conjuntos, actividades colectivas de un modo permanente y sin ánimo de ganancia, estos grupos organizados lo conforman personas naturales, jurídicas o ambas.

En el Perú, la Constitución Política establece en su Artículo 2 inciso 13 lo siguiente: A asociarse y a formar fundaciones y múltiples organizaciones jurídicas sin fines de provecho y cumpliendo con la ley sin consentimiento previo. No puede ser revocado por decisión administrativa (Const., 2022).

En ese entender, la asociación no debe ser rentable porque es una persona jurídica y debe impedir que sus miembros ganen dinero, claramente lo define el artículo 80 del Código Civil. Es así que, la asociación es una organización legalmente reconocida formada por una o ambas personas que persigue un objetivo sin fines de lucro a través de actividades compartidas (CC., 2022).

En la actualidad se observa prácticas contrarias a lo que establece la normativa respecto a las asociaciones en el Perú, como es en el caso de la Asociación de Transportistas Cono Norte, donde los asociados distribuyen utilidad en diversas formas y modalidades, infraccionando con mucha facilidad los artículos reguladores de la asociación, ocasionando la desnaturalización de esta institución. En la presente, se ilustra la incorporación de párrafos a artículos que son infraccionados con mucha facilidad para dar paso a la desnaturalización de la institución tratada.

En ese entender, el problema general formulado es: ¿En qué medida la infracción del Artículo 80 del Código Civil ocasiona la desnaturalización de los fines de la Asociación de



Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019?; el objetivo general es; Determinar en qué medida la infracción del art. 80 del Código Civil ocasiona la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani – Canchis año 2019. La hipótesis general es: La infracción del art. 80 del Código Civil ocasiona la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019.

La presente tesis de ha dividido en III capítulos:

- El capítulo primero, se delimita la realidad problemática poniendo énfasis en la poca efectividad y la fácil infracción que son objeto los artículos reguladores de esta institución. Así también, se tiene en cuenta los criterios de justificación del presente estudio, seguidamente los objetivos y delimitación de estudio en la Provincia de Canchis.

- El capítulo segundo, se aprecia el marco teórico, donde se considera los antecedentes de la investigación, las bases teóricas con el desarrollo de las categorías de estudio.

- El capítulo tercero, la hipótesis y la definición de términos para la mejor comprensión de la presente investigación.



## CAPITULO I

### 1 EL PROBLEMA Y EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Planteamiento del problema

Hoy en día la asociación es la institución que es utilizada con mayor frecuencia por el ciudadano como forma de organización y a través de actividades propias generan ingresos. Sin embargo, el desconocimiento de su naturaleza trae como consecuencia la desnaturalización de sus fines. Por lo tanto, a través de la problemática planteada se pretende develar las falencias por las cuales esta institución con frecuencia viene siendo desnaturalizada.

Todo individuo tiene derecho a formar y ser miembro de una asociación, como lo dispone claramente el principio fundamental. En el artículo 2, inciso 13 se establece expresamente lo siguiente: A agruparse y formar fundaciones y organizaciones jurídicas diversas sin fines de ganancia, sin anuencia anticipada y conforme a ley (Const., 2022).

El Código Civil peruano también establece lineamientos para esta institución. Como tal, las personas jurídicas con fines benéficos (asociaciones, fundaciones y comités), tienen particular interés en nuestro Código Civil, en el LIBRO I DERECHO DE LAS PERSONAS - SECCIÓN SEGUNDA - personas jurídicas en el TITULO II en su artículo 80, donde decreta lo siguiente: la asociación es una entidad legalmente reconocida compuesta por individuos, o ambos, que trabajan juntos en iniciativas destinadas a lograr objetivos sin fines de lucro (CC., 2022).

La Asociación de Transportistas Cono Norte, tiene como actividad el transporte inter urbano dentro de la Provincia de Canchis; sus actividades lo realizaron siendo una asociación de



hecho, luego de varios intentos de formalización obtienen la personería jurídica en el año 2017, la conforman 23 empresas con denominaciones S.R.L y E.I.R.L, cada una con 14 socios-integrantes del ámbito urbano y rural de la Provincia.

Las principales fuentes de ingresos de la asociación de transportes son la venta de boletos de salida de cada vehículo que completa una ruta y el pago de multas por llegadas tarde a reuniones y faenas, generando anualmente un monto mayor a diez mil nuevos soles.

Es necesario aclarar que la condición de asociación sin fines de provecho no se focaliza en la realización de sus actividades, sino en el uso que da derecho a sus miembros a los beneficios económicos que genera este tipo de organización. Se debe agregar que, en la Asociación de Transportistas Cono Norte, los beneficios económicos vienen siendo distribuidas bajo tres modalidades; la primera, es la entrega de doscientos nuevos soles a transportistas que sus unidades hayan sufrido accidentes de consideración en el ámbito de la provincia. La segunda, es por pagos mensuales al presidente y tesorero de la asociación, por último, la tercera modalidad es preocupante, la distribución de los beneficios económicos es en diciembre de cada año, donde la distribución es a todos los que integran la asociación, con la confección de casacas, adquisición de canastas con productos entre otros. En resumen, distribuir los beneficios económicos generados no es la finalidad de una entidad jurídica sin fines de lucro. Realizarlo desnaturalizaría los fines no lucrativos de este organismo.

Por último, se advierte la infracción de los artículos 78, 80, 82.2 y 98 del Código Civil. Esto indica que los preceptos del Código Civil son insuficientes. Elementos que conducen a la desnaturalización de los fines de la asociación. En consecuencia, es de vital importancia proponer nuevos lineamientos que ayuden a soslayar la desnaturalización de los fines no lucrativos que



persigue la institución. En ese entender, por medio de esta investigación pretendo proponer alternativas de solución que complementaran y evitar la desnaturalización de los fines de la asociación.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema General**

¿En qué medida la infracción del Artículo 80 del Código Civil ocasiona la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

¿En qué medida la infracción del Artículo 78 y 82.2 del Código Civil trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019?

¿En qué medida la infracción del Artículo 98 del Código Civil trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani-Canchis año 2019?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar en qué medida la infracción del art. 80 del Código Civil ocasiona la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani – Canchis año 2019.



### 1.3.2 Objetivo Específicos

Analizar si la infracción del art. 78 y 82.2 del Código Civil trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019.

Analizar si la infracción del art. 98 del Código Civil trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani-Canchis año 2019.

### 1.4 Justificación del estudio

Los siguientes motivos justifican el presente estudio:

#### a) Conveniencia

Es oportuno hacer la investigación, porque tiene la importancia necesaria. En vista que, la problemática planteada se viene suscitando con mayor frecuencia en las asociaciones, desnaturalizando los fines que persigue este tipo de instituciones de orden altruista.

Al final, conocer los límites y parámetros de la asociación es crucial ya que nos permitirá reconocer circunstancias que van contra la ley.

#### b) Relevancia Social

Es importante para la sociedad ya que esta investigación demuestra que los objetivos de la asociación se desnaturalizan cuando se violan las restricciones del Código Civil. Así también, será un recurso consultativo para aquellas personas y colectivos en proceso de organización, donde



asistirá en comprender y proporcionará más información sobre la finalidad de esta clase de entidades, con el objeto de prevenir acciones incompatibles con el orden jurídico.

**c) Implicancias Prácticas**

Asistirá en resolver un asunto que se encuentra en la actualidad en varias organizaciones. Por lo tanto, fundirá de manera complementaria, orientará y servirá de guía para el uso adecuado de los ingresos de una asociación. Considerando esto, la distribución del ingreso es una práctica que cada vez es más común en este tipo de instituciones.

**d) Valor Teórico**

Con la investigación actual, se obtendrá un material sólido que facilitará la comprensión de los límites y alcances de una asociación. De modo que su principal característica no sea vulnerada.

**e) Viabilidad**

En términos de factibilidad, la investigación fue realizable y objetiva porque se disponía de los datos, recursos y tiempo necesarios. También debo resaltar lo fresco e interesante que es el tema.

**f) Utilidad Metodológica**

Dado que se establece un instrumento novedoso para la recopilación y el análisis de datos, tiene valor metodológico. Por lo tanto, las conclusiones de la investigación proporcionarán más información sobre la relación.



## 1.5 Metodología aplicada al estudio

### 1.5.1 Diseño Metodológico

<b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Cualitativo:</b> Puesto que es un estudio que no va a recurrir a la estadística y los datos no pueden ser medibles.
<b>TIPO DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Descriptiva:</b> Es descriptiva porque da a Conocer una realidad.

Fuente: Elaboración propia

### 1.5.2 Población y Muestra

#### a) Población

El presente trabajo tiene como población objeto de estudio, la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani – Canchis.

#### b) Muestra

Los resultados de la investigación se obtendrán de una muestra no probabilística; este procedimiento se basa en las decisiones del investigador más que en fórmulas de probabilidad.

La aplicación de encuestas a 174 Transportistas de la Asociación servirá como evidencia empírica para la demostración no probabilística del actual proyecto de investigación.

### 1.5.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

#### a) Técnicas



- El estudio documental (libros).
- Encuesta de preguntas a asociados.
- Entrevistas.

#### **b) Instrumentos**

- Fichas de Resumen.
- Cuestionario de preguntas.

### **1.6 Hipótesis del trabajo**

#### **1.6.1 Hipótesis General**

La infracción del art. 80 del Código Civil ocasiona la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019.

#### **1.6.2 Hipótesis Específicas**

La infracción del art. 78 y 82.2 del Código Civil trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019.

La infracción del art. 98 del Código Civil trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani-Canchis año 2019.

#### **1.6.3 Categoría de estudio**

El presente estudio es de carácter cualitativo, la categoría de estudio está establecido:



CATEGORIAS	SUB CATEGORIA
- LA DESNATURALIZACION DE LOS FINES DE LA ASOCIACION.	1.1 FINES Y OBJETIVOS.
- INFRACION NORMATIVA.	2.1 CONTENIDO Y ALCANCES.
- ERRONEA INTERPRETACION.	3.1 DETERMINACION CONCEPTUAL.

**Fuente: Elaboración propia.**



## CAPÍTULO II

### MARCO TEORICO

#### 2 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

##### 2.1 Antecedentes Internacional

**Título / Artículo:** “La desnaturalización de las cooperativas por el Banco Central de Brasil”.

**Autor:** José Eduardo de Miranda / Asociación Internacional de Derecho Cooperativo

**Año:** 2018

**Lugar:** Brasil

**Conclusiones:**

Para cumplir el objeto de naturaleza, las entidades cooperativistas de crédito brasileñas deben ajustarse a las normas establecidas por el sistema financiero del país, atendiendo a las exigencias impuestas por el Consejo Monetario a través del Banco Central. En respuesta a varias quejas, el Banco Central de Brasil utilizó la Ley 4.595/64 para establecer el umbral mínimo para la formación de capital social. De esta manera, se examina la falta de protección de la propiedad en la ley, así como cómo su aplicación atenta contra la naturaleza de las cooperativas de crédito. Los estándares de conformidad del método cooperativista a la diligente financiera y económica del Estado brasileño socavan la viabilidad del modelo cooperativo para realizar operaciones de crédito mientras el movimiento cooperativo experimenta un período de consolidación y expansión.



Por lo tanto, el banco central brasileño debe tratar las cooperativas de crédito como empresas cooperativas y no como entidades de capital. Como resultado, todos los requisitos para las cooperativas ahora deben adaptarse a sus estructuras únicas y requisitos sociales, como la definición de cómo los contribuyentes deben suscribirse e “integrar” sus contribuciones de capital, en lugar de ser de naturaleza universal.

No se admite que el banco central brasileño se involucre en cooperativas de crédito, permitiendo a su personal técnico emitir directivas que guíen a sus prestamistas y abogados en la resolución de leyes y estados de que los impuestos y el capital social de la “integralización” siguen la resolución y el artículo de 4.434/2015 27 Ley 4.595/64. Además, esta intervención viola los artículos 5 y 18.

Pretender, o decir lo contrario, es desnaturalizar las sociedades cooperativas despojándolas de su condición de entidades autónomas, de propiedad colectiva y con gobernanza democrática. Seguir cumpliendo la ley sin entender su significado sería convertir a las cooperativas de crédito en bancos, dándoles el estatus de sociedades ricas en capital.

## 2.2 Antecedentes Nacionales

### Antecedente 1°

**Título / Artículo:** “Personas jurídicas y el órgano de control fiscalizador de las asociaciones”.

**Autor:** Jessica Pilar Hermoza Calero

**Año:** 2014



### **Conclusiones:**

Se conoce como asociación a un convenio legalmente reconocido entre dos o más personas naturales o jurídicas que las compromete a combinar sus recursos, epistemología y esfuerzos para lograr un objetivo jurídico común de interés general o particular. La asociación recibe autorización según la legislación vigente. Regula las operaciones de la organización. Se define como una institución estable de personas naturales o jurídicas, o ambas, que persigue un fin sin fines de lucro mediante una actividad común en el artículo 80 del Código Civil. Hay una gran variedad de ellos porque estamos tratando con una persona jurídica extremadamente vibrante y activa. Dado que el alcance de las asociaciones ha crecido para abarcar otros campos como la recreación y las actividades sociales, los sitios de estudio y organizaciones no gubernamentales como las ONG ahora utilizan asociaciones, etc.

Como se indicó, la asociación posee fines no lucrativos, lo que se demuestra por dos acontecimientos: como primer punto, las asociaciones, ni siquiera su fundación o junta directiva, distribuye entre sus miembros los beneficios potenciales que pueda recibir de sus actividades; más bien, cualquier superávit debe aplicarse a los objetivos de la organización en el ejercicio económico posterior. Como segundo punto, en el caso de asociaciones disueltas, los productos de la liquidación se utilizan para el mismo fin y no se distribuyen entre los miembros.

Por lo tanto, la contribución de un miembro no es ni un crédito ni un débito para la asociación, y mucho menos una participación en sus ganancias. Esto representa una diferencia importante con respecto a las empresas comerciales y se refleja en los balances y cuentas de las empresas comerciales.



A través de la asociación deben atenderse los más diversos fines sin fines de lucro: educativos, culturales, deportivos, religiosos, artísticos, científicos, recreativos. La asamblea es en realidad el órgano encargado de las asociaciones; supervisa la diligencia de sus administradores, quienes están congregados en el llamado Consejo Directivo, y dirigen a sus asociados (sin menoscabo de cualquier autoridad otorgada al Consejo al respecto). El legislador no considera práctico crear un órgano administrativo estatal que se responsabilice de su estrecha supervisión, como se da en las fundaciones, dado que la organización se centra en el desempeño de funciones de control. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de intervención estatal cuando los objetivos o actividades de una asociación vayan en contra de la ley o de las buenas usanzas. En esta situación, el Ministerio Público podrá petitionar la disipación de la asociación. (artículo 96 del Código Civil peruano).

#### **Antecedente 2°**

**Título / Tesis:** “Incremento del nivel de actos de inscripción de asociaciones de vivienda en la ciudad de Tacna y el uso de fines lucrativos con incidencia tributaria (2012 – 2014)”.

**Autor:** Gladys Maribel Mamani Villanueva

**Año:** 2019

#### **Conclusiones:**

En Tacna, cada año se registran más asociaciones de viviendas, y los administradores utilizan los inmuebles por fines lucrativos que pueden tener consecuencias fiscales. La hipótesis es que entre 2012 y 2014, las mayores acciones registrales de las organizaciones de vivienda de Tacna



repercutieron en el uso de deducciones fiscales con fines lucrativos. Así lo confirmaron conversaciones con directores y asociados.

Los hallazgos demuestran la tasa de crecimiento de las actas de registro de asociaciones y el grado en que los administradores participan en actividades generadoras de ingresos para obtener ganancias.

## **2.3 Bases teóricas**

### **2.3.1 Derechos de las personas**

Esto simplemente apunta al núcleo de la atribución de derechos y deberes, y esto surge de dos circunstancias específicas:

El hombre individual es considerado desde el nacimiento hasta la muerte.

El conjunto colectivo de seres humanos dedicados a una actividad valiosa que ha sido registrada o establecida por la ley de conformidad con sus disposiciones legales (Urbina Sanjinez, Carranza Zanchez, & Urcia Quispe, 2016).

El derecho personal es una extensión del derecho paterno que abarca a una persona desde su nacimiento y modifica y amplía las relaciones jurídicas que impactan en esa persona (Law Firm, 2023).

Así también, según la Constitución Política del Perú indica en su artículo 2° lo siguiente:



**ART. 2°. Toda persona tiene derecho:**

La Ley Fundamental del Perú es la Constitución Política, en la cual se establece el derecho, la justicia y las normas nacionales. Definir también la estructura y organización del Estado peruano. Además, para los efectos del artículo 2, es necesario que todo individuo tenga derecho a las prerrogativas detalladas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin diferenciación de raza, color, sexo, lengua, creencia, sentir político o algún otro atributo, procedencia nacional o comunitario, posición económica, sitio de nacimiento, u otra circunstancia.

En resumen, los 24 incisos del artículo 2 del CPP se enfocan en:

El inciso N°1 presenta la integridad en su sentido amplio, es decir, la vida y su libre desarrollo tanto moral, psicológico y físico como el del concebido.

El Inciso N°2 establece la equidad ante la legislación, a pesar de las personas cualidades físicas o ideológicas.

El inciso N°3 hace referencia al libre desarrollo de la expresión humana, cuando no compromete con el orden público.

El inciso N°4 predispone a la libertad de difusión de tesis o de posturas personales a través de diversos canales de comunicación, dentro de los límites de la ley.

En cuanto a la estructura legal, el inciso N°5 describe cómo solicitar y obtener información de cualquier entidad pública.



El inciso N°6 demuestra que los servicios digitales, ya sean públicos o privados, no manejan información personal que pueda perjudicar a un ciudadano.

Aunque el inciso N°7 señala la validación de la buena imagen integral del concepto humano, solo en caso de su daño por algún agente.

El inciso N°8 genera la libertad de reconocimiento intelectual, artístico, técnico, científico y de propiedad.

Con ciertas excepciones reguladas por la ley, como el CPP, el inciso N°9 impactaba la privacidad de domicilio.

El inciso 10 Imperativo denuncia la confidencialidad e inviolabilidad de los medios de comunicación y documentos privados, salvo que la ley lo requiera expresamente en caso motivado.

El inciso N°11 especifica el lugar libre de residencia y su ejecución, con excepciones que siempre se informan a la ley.

El inciso N°12 describe la autonomía privada para reunirse pacíficamente y sin armas.

El inciso N°13 extingue el derecho a reunirse y formar diversas organizaciones lícitas sin fines de lucro.

El contrato es interpretado con armonía jurídica y fines jurídicos por el inciso N°14.

El trabajo con libertad de sumisión a la ley es lo que le atribuye el inciso N°15.

El decimosexto inciso valora la propiedad y la herencia.



De conformidad con la ley, el inciso N°17 permite la intervención ciudadana en la selección de sus representantes.

El inciso N°18 anima a reservar las convicciones personales y el secreto profesional.

En el inciso N°19 se conserva su identidad original.

A diferencia de las Fuerzas Armadas y la PNP, los ciudadanos tienen más probabilidades de presentar peticiones individuales y colectivas, según el inciso N°20.

Es necesario que el inciso N°21 establezca que nadie puede quitarle la nacionalidad.

El inciso N°22. Lograr ser tranquilo, contento, libre de tiempo y descanso, y experimentar un entorno ecuánime e idóneo para su vida.

El inciso N°23. La legítima defensa.

El inciso N°24. De la libertad y la seguridad individuales (Const., 2022).

### ***2.3.1.1 Concepto jurídico de persona***

Tradicionalmente se considera que todas las personas están sujetas a derechos y obligaciones. Esta definición engloba no sólo a los seres humanos, frecuentemente conocidos como personas físicas o naturales en derecho, sino también a entidades abstractas que, a pesar de no ser seres humanos en sí, están formadas por ellos y reciben el título de personas jurídicas.

Así también, las personas físicas y las jurídicas se convierten en una simple abstracción de las realidades de la existencia. En consecuencia “debido a esto, el individuo es simplemente el



centro perfecto de imputación (un método especial para identificar una serie de leyes que confieren derechos y obligaciones) o, como se denota en los tiempos modernos” (Sessarego, 1999, p. 254).

### ***2.3.1.2 Principio de existencia de las personas***

La existencia jurídica de un individuo comienza con su nacimiento, de ahí que ya se la considere un ser humano con derechos y obligaciones. Se considerará que el niño nunca ha existido si muere en el vientre de su madre, lo que impide el establecimiento de situaciones jurídicas.

### **2.3.2 Persona natural o física**

En consecuencia, se menciona lo siguiente: La identidad física de una persona se define como el ser humano al que se le atribuyen obligaciones y facultades en el contexto de una sociedad.

Así también, podemos hacer mención que la persona física se define como el individuo que tendrá una serie de derechos y obligaciones respecto del país en el que reside. Todas las personas físicamente capaces tienen la capacidad de participar en actividades económicas, políticas y sociales dentro de sociedades respaldadas por sistemas legales que protegen sus derechos (Gonzales, Peña, & Rodriguez, 2020).

Finalmente, persona para Freitas (1952) “Esa es la esencia legal. Lo que jurídicamente se considera, valora y aprecia. *Sub -Jectum Iuris* o sustrato único. Es un componente constante del conjunto de las conexiones humanas viables” (p.18).

#### ***2.3.2.1 Los atributos de las Personas Físicas son:***

Es necesario señalar que: “las características físicas de las personas son:



- Personalidad y capacidad jurídica.
- Nombre y dirección.
- Estado Civil.
- Propiedad personal.
- La nacionalidad.

Al llegar a la edad adulta, las personas físicas podrán superar obligaciones y ser identificadas por su nombre y denominaciones” (Gonzales, Peña, & Rodriguez, 2020).

#### ***2.3.2.2 Características de una persona física***

Ejecuta actividades comerciales o corporativas a cambio de recibir una compensación económica:

- Posibilidad de adquirir deuda o títulos.
- Declarar los impuestos aplicables.
- A través de la seguridad social, posee derechos a la atención médica, al voto y a prestaciones económicas.

El deceso de un individuo está implicado por el menoscabo de estas características. El individuo estará obligado a adquirir nuevos derechos u obligaciones de conformidad con el marco jurídico que se establezca (Gonzales, Peña, & Rodriguez, 2020).

#### ***2.3.2.3 Diferencia entre persona física y persona jurídica***

Una persona física es un individuo reconocido, material y existente, que tiene derechos y obligaciones. Por el contrario, una persona jurídica es una entidad jurídica independiente



constituida mediante escritura pública y compuesta por un individuo o una organización, donde se especifican todas las leyes, derechos y obligaciones aplicables. Es así que, personas jurídicas incluyen sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones, sindicatos temporales, corporaciones, fundaciones, etc. Finalmente, será importante recordar que las personas jurídicas estarán representadas por una persona física (Gonzales, Peña, & Rodriguez, 2020).

### **2.3.3 Persona jurídica**

#### ***2.3.3.1 Antecedentes***

Según Lasarte (2010), El comienzo de la persona jurídica “fue, en primer lugar, una condición previa de la política propia de la organización jurídica; la fundación de la esfera patrimonial del Estado; la asignación de un conglomerado de bienes patrimoniales a causas menores; las exigencias de la economía del sistema capitalista son, entre otras” (p. 294).

##### **2.3.3.1.1 Roma**

Para Miranda (1999), “No se encontraba esta Summa Divisio Rerum en Roma, y el pensamiento de persona jurídica no se aplicaba. Los principios históricos del derecho romano lo dejan claro” (p. 348).

Asimismo, para Borda (2004), “solo atendieron al Collegium, corpus y universitas; Como sabemos ahora, su régimen comenzó en el Imperio” (p. 290).

“Por medio del proceso de la jurisprudencia, se resuelve si ciertas entidades constituidas por un grupo de personas alcanzaran ejercer hechos jurídicos plenamente fundamentados en sus



propias acciones. El término “persona jurídica” no fue creado ni adquirido por los romanos; sólo conocían los llamados centros de imputación legal.

La investigación de esta organización se centró en los conceptos que los romanos denominaban “Collegium”, “Corpora”, “Societas”, “Sodalitates” y “Universidades”. El propósito del desarrollo de estas terminologías fue indicar significado y clasificación en un conjunto de individuos que quieren y son capaces de participar en actividades cooperativas y compartidas.

Como resultado, se clasifican las entidades que los romanos creían que eran entidades colectivas:

- *Res incorporalis*, caterva o a la plebe.

- *Corpus*, grupos de individuos que trabajan juntas como una unidad para lograr objetivos morales, principalmente eclesiales y laborales.

- *Universitas*, El espíritu común surge de las conexiones legales e interpersonales entre sus constituyentes, a saber, Legado y la *Civitates*.

La idea de grupos estables fue manejada por los romanos, no la de entidades transitorias, intermitentes o de corta duración. El inconveniente que encontraron los abogados fue tratar de imaginar cómo aplicar los derechos de una persona física a una entidad artificial que en realidad no existía de ninguna manera” (Varsi Rospigliosi, 2014, págs. 250,251).

#### **2.3.3.1.2 Derecho canónico**

Según Lasarte (2010) menciona:



En el siglo XII, el Papa Inocencio IV (Sinabaldo dei Feischi) ordena el Concilio de Lyon, que establece que los pueblos y sociedad no deben ser objeto de sanciones incluso cuando sean considerados individuos a los efectos de la realización de sus objetivos. Estos resultados de la Iglesia en el Medioevo, se enfoca en su uso, con el fin de cumplir sus labores generosas y benéficas (p. 25 -26).

### **2.3.3.1.3 Alemania**

“La cultura alemana al principio desconocía las universidades romanas, ya que estaban formadas por comunidades o tribus bastante primitivas y prácticas. En esta fase inicial se distinguen dos grandes tipos de organización: la Genossenschaft y la Gesamte hand.

- Gesamte hand. Sus orígenes se remontan a la transmisión hereditaria que era indivisible y garantizaba a cada persona los mismos derechos sobre sí mismo que sobre los demás. No existe un componente de cuota. Si se deseara una distribución o administración equitativa de los activos, estaría respaldada por la participación de todas las partes involucradas.

Es fundamental resaltar que la esencia de esta figura se basa en compartir y responsabilizarse de todo; en otras palabras, la individualidad es imposible. Si se cumpliera el deseo de cada persona, no habría conflicto entre responsabilidad y codicia; más bien, habría complementariedad.

- Genossenschaft. Proviene de orígenes familiares. El aspecto unificador es la defensa de intereses basados en la fraternidad como único nexo de ayuda mutua. El patrimonio comunitario se descarta, y se centra en la unión de diversos individuos buscando utilidad común en vez de defender colectivamente los derechos particulares, los inicios de las cooperativas.



Las sociedades distad a Singulis son solo conjuntos de individuos sin una característica definitoria que los distinga de otros miembros de la sociedad.

El siglo XIX fue propuesto por los Pandectistas la expresión persona jurídica. Aparece en relación a su investigación e implementación dos movimientos antagonistas: Se define como cualquier persona física a quien se le pueda asignar un título (posición amplia); y como el que se sustenta en Savigny y denota el rango de personas jurídicas en relación con la fundación y corporación (posición limitada)” (Varsi Rospigliosi, 2014, págs. 252,253).

### **2.3.3.2 Concepto**

Persona jurídica para Ferrara (1929) “Más allá de las personas físicas oficialmente reconocidas, como aquellas que definen un derecho, existen otros sujetos oficialmente reconocidos (personas jurídicas) que no son hombres pero que aun así se esfuerzan por alcanzar y seguir sus objetivos de una manera comparable a la de las personas físicas” (p. 5).

En definitiva, es el conjunto de individuos vinculados por determinados fines de carácter colectivos como persona jurídica se considera necesario destacar la magnitud de acción y rumbo de esfuerzos, es esencial para la consecución de dichos efectos. Es decir, está compuesto por un grupo social cohesionado con un objetivo definido y un estatus legal.

Una persona colectiva, en contraste con una persona física, se refiere a cualquier institución sujeta a derechos y obligaciones, de lo cual su validez se define mediante la disposición humana, evidentes objetivos colectivos o requisitos legales. Desde entonces, es aquella persona que se asimilará a quienes la componen, que tiene la habilidad necesaria para actuar en contratos y adquirir derechos y obligaciones.



“Todos los participantes en una asociación son un conjunto de intereses pactados mediante un contrato de colaboración laboral, no una persona jurídica; Sin embargo, no cada grupo de personas es una entidad colectiva” (Varsi Rospigliosi E. , 2014, págs. 253,254).

### ***2.3.3.3 Definición***

“En su actuación, capacidad y responsabilidad, la persona jurídica posee derechos colectivos, autónomos e individuales, provenientes de un requisito determinado por la norma, la cual será la inscripción” (Varsi Rospigliosi E. , 2014, p. 257).

### ***2.3.3.4 Clasificación de las personas jurídicas***

Diversos autores indican con respecto a la clasificación de las personas jurídicas solo dos, pero la clasificación según SESSAREGO (2012) “cualquier clase de persona jurídica se trata dependiendo de su propia organización y peculiaridad, así como de los propuestos fines específicos en relación con las prescripciones descripciones normativas” (p. 305).

“Las personas jurídicas se distribuyen de la siguiente manera:

#### **a) Por su contenido:**

##### **- Personas jurídicas de Derecho Privado**

Sus objetivos son determinados por su individualidad y su interés específico.

##### **- Personas jurídicas de Derecho Público**

Su presencia refleja el interés del Estado, que es esencialmente estatal.



- **Personas jurídicas de Derecho mixto**

Su inclinación es de los dos, particular y público.

**b) Por su registro:**

Personas registradas con personalidad jurídica. Las personas jurídicas que deben registrarse incluyen cooperativas, asociaciones, fundaciones, sociedades de responsabilidad limitada, comités y comunidades agrícolas y otras.

- **Personas jurídicas no registradas**

En definitiva, las entidades no personificadas son aquellas que no están registradas.

**c) Por sus fines:**

- **Con fines lucrativos**

Se llaman sociedades y están bajo la E.I.R.L. y LGS. Son la sociedad anónima común, la sociedad comercial, la sociedad cerrada y abierta.

- **Sin fines no lucrativos**

Se les conoce como filantrópicos, públicos y humanitarios, y están sujetos a normas particulares como el Código Civil y el Reglamento de inscripciones del registro de personas jurídicas. Estos son la Asociación, el Comité y la Fundación.

**d) Dependiendo de su conformación:**

Independiente (Fundación E.I.R.L.). Así también, sinalagmático o multilaterales” (Varsi Rospigliosi E. , 2014, págs. 265,266).



### 2.3.3.5 *Capacidad jurídica*

Según Linares (2001) menciona:

“Los objetivos y finalidades de la persona jurídica son el cumplimiento de su propósito; se discute si la capacidad que se le reconoce es únicamente apropiada para llevar a cabo los actos específicos de su propósito” (P. 36-39).

En cuanto a los derechos civiles, la facultad legal de un individuo se alude a su capacidad para contraer obligaciones y derechos por sí misma, sin ayuda de terceros. Hay dos tipos que aparecen a continuación:

- a) **La capacidad de goce:** idoneidad para contener derechos y obligaciones. Existen seres humanos que, de manera absoluta, cuidan de esta capacidad, que es esencial a toda persona física.
- b) **La capacidad de obrar o de ejercicio:** capacidad de cada sujeto para ejercer sus derechos subjetivos y contraer obligaciones de manera propia y voluntad.

### 2.3.4 **El fin de la existencia de las personas**

Según los derechos civiles, la existencia de un individuo termina cuando fallece o se declara muerta.

### 2.3.5 **Asociación**

La asociación es una institución estable formada por personas jurídicas o físicas, o uno y otro, que persigue un objetivo sin buscar ganancias financieras a través de labores compartidas.



Asimismo, cuando se utiliza el término asociación, se refiere a un conglomerado de personas físicas, jurídicas o los dos, que, en base a sus derechos inalienables, realizan actividades sin ánimo de lucro. deportistas, protectores de zonas vulnerables o sitios históricos. Es decir, que pueden recibir financiación sin dividirla entre ellos sino destinarla a una causa digna relacionada con su elección.

Así también, según Linares (2005) menciona:

“El artículo 2, inciso 13, destaca que la organización es fundamental para que la autonomía individual se extienda a áreas de coexistencia fundamentadas en valores fraternales y provechosos, actuando además como vehículo del derecho constitucional de asociación con el individuo” (p. 133).

De igual forma, también Sessarego (2004) indica:

Se trata de examinar los acontecimientos más sencillos y universales de la vida cotidiana, como el de un club deportivo, para ilustrar los puntos expuestos. En esta asociación especial, cada individuo tiene un papel específico en una organización. Así, tenemos a los integrantes de un equipo de fútbol, en el cual hay muchas posiciones como centro de gravedad, atacante y defensa, cada uno de ellos tiene sus propias tareas. Recapitulemos diciendo que ésta es una organización humana y la única forma en que actúan los hombres cuando se unen para lograr ciertos objetivos significativos (p. 250).



### *2.3.5.1 Fines y objetivos de la asociación*

Las instituciones clasificadas como sin fines de lucro son aquellas cuyo objetivo principal es no tener fines de lucro. Estos, en igual medida, son responsables de dirigir los esfuerzos hacia áreas beneficiosas, sociales, comunitarias, artísticas y culturales. Es decir que, como su objetivo no es la rentabilidad, no producen excedentes ni dividen los beneficios entre sus componentes. En caso de generar algún tipo de lucro al llevar a cabo las actividades, estas se destinarían a alguna obra social o serían reinvertidos para la consecución de los objetivos organizacionales.

“De esto se desprende que pueden existir oportunidades donde no existan medios suficientes para cumplir con sus funciones. Por lo tanto, esta clase de organizaciones suelen ser eximidas de impuestos en numerosas naciones, también se acontece que las organizaciones no lucrativas adquieren apoyo económico y donaciones, provenientes de fuerzas públicas como privadas. Igualmente, los trabajadores que colaboran en ellos lo realizan por su cuenta. Esto significa que donan su tiempo como su labor de forma voluntario. ad honorem” (Añez, 2020).

Según Belaunde y Parodi (1988) mencionan:

La asociación no tiene como objetivo obtener rentabilidad, por lo que puede desarrollar toda una actividad en general. De lo mencionado, la asociación parece ser una organización razonablemente adaptable en Perú para perseguir una variedad de objetivos, siempre y cuando no interfieran con la buena moral o el orden público, o si son mejor atendidos por otra categoría legal de organización (bancos y entidades financieras). De esta manera, una asociación puede tener un propósito social que sea enteramente específico en beneficio de sus miembros únicamente (como



en el caso de clubes deportivos y recreativos o agencias gubernamentales), social (como ONG e instituciones educativas) o de utilidad pública (p. 26-27).

### ***2.3.5.2 Órganos de la asociación***

El artículo 84 del Código Civil establece que “la reunión global es el órgano superior de la Asociación” (CC., 2022, art.84).

Todos los miembros de la asociación constituyen la asamblea general. Además, sus derechos como máxima autoridad dentro de la organización le permiten elegir a los integrantes del comité ejecutivo, aprobar estados financieros y otros informes, acordar la disolución de la organización, alterar parcial o totalmente los estatutos y tomar otras decisiones que estén en acorde con los requisitos legales.

Según el jurista Varsi (2014) señala: Hay dos órganos: la reunión General y la Junta Directiva.

- a) **El primero es el órgano supremo.** Corresponde a ellos disponer cuál es la misión de la asociación. congrega al conjunto de miembros de la entidad.

Existen dos tipos de asambleas que realiza la asociación: asambleas extraordinarias y reuniones ordinarias. La asamblea es la suprema autoridad de la institución.

- b) **El segundo el órgano de gobierno.** Tienen la responsabilidad de fijar las reglas que debe seguir la asociación, ejecuta las medidas que el parlamento ha aprobado y se asegura de que se cumpla la ley. Así también, agrupa a los miembros elegidos por la



reunión global, incorpora un presidente, un escribiente y, según las circunstancias, cargos adicionales (vicepresidente, vocal) (p. 280).

### *2.3.5.3 Atribuciones de la asamblea general*

El Código Civil artículo 86 determina lo siguiente:

- El proceso de elección de los componentes del consejo directivo.
- Asentimiento de cuentas y saldos de gobierno.
- Tomar una decisión sobre cambiar el estatuto.
- Concertar la disipación de la organización.
- Decidir complementariamente las cuestiones que sean incumbencia de otras áreas.
- Consentir las finanzas y el equilibrio de la organización.
- Cambiar el estatuto para reflejar los réditos de la organización.
- Determinar la desvinculación y/o desintegración de la asociación.
- Expresar opiniones sobre temas que están fuera de la jurisdicción de otros grupos, pero al hacerlo, uno puede involucrarse en temas que son exclusivos de otras organizaciones” (CC., 2022,art. 86).

Atribuciones de la junta directiva:

El Código Civil no reglamenta de forma específica en relación al Consejo Directivo: no establece la forma de composición del mismo (sólo el cumplimiento de la presencia del presidente del Consejo Directivo y la elección de sus miembros por parte de la Asamblea General), facultades, período de mandato o régimen de funcionamiento (quórum de asistencia y votación, frecuencia de



sesión, entre otros aspectos específicos). Por tanto, la estructura de esta organización social podrá ser establecida libremente por el estatuto de la asociación. El Código Civil establece la responsabilidad de quienes tienen cargos directivos en una asociación, aunque no se aplica a los directores que hubieran dejado conciencia de su contradicción o que no hayan intervenido en el hecho responsable del detrimento. (De Belaunde L.de R. & Parodi Luna, 1988).

#### ***2.3.5.4 Naturaleza jurídica***

Estamos ante un tema de derecho colectivo.

“Debido a su naturaleza única de universitas personarum, los asociados encuentran puntos en común en los esfuerzos y metas que definen la entidad colectiva. El elemento esencial es la conexión de las personas con este objetivo” (Varsi Rospigliosi E. , 2014).

#### ***2.3.5.5 Características***

Asimismo, “se tiene las siguientes características:

- **Conjunto de personas**

Personas jurídicas o naturales pueden ser sus integrantes. Lo que hace que el sujeto colectivo de derechos sea único es que requiere pluralidad (dos o más), que es lo que lo hace así.

- **Duración**

Durabilidad y estabilidad.

La elongación indefinida y la persistencia en el periodo son una nota que garantiza la firmeza y la persistencia de la asociación en su calidad de entidad jurídica.



- **Finalidad**

Redimir las necesidades de sus electores.

Se reconoce como un objetivo que debe estar bien definido y preciso. La finalidad del mismo y los requisitos propios de cualquier hecho jurídico debe incluirse en el acto constitutivo. Además, el objetivo no debe estar impulsado por el lucro, es decir, no debe perseguir una ganancia económica.

- **Interés en común**

La asociación tiene como una de sus características más única la complacencia de intereses de los participantes. El hecho de que su formación se base en la noción de que sus miembros logran intereses compartidos. Finalmente, la asociación es una estructura mediante el cual los miembros que la integran trabajan para la realización de sus objetivos colectivos” (Varsi Rospigliosi E. , 2014, p. 279).

**2.3.5.6 Disolución y liquidación de la asociación**

Debe existir un procedimiento establecido para la disolución de una asociación. Para que esto suceda se requiere la voluntad de los socios. Por lo tanto, para comprender este procedimiento es necesario consultar el Código Civil y los reglamentos de la organización.

**a) Acuerdo de disolución**

El proceso habitual para disolver una asociación suele implicar la concreción de los reglamentos de la asociación, que deben seguirse. Así también, esta decisión debe tomar la Asamblea General, teniendo en cuenta la mayoría y el quórum para los acuerdos. Por último, es necesario designar un liquidador.



**b) Inscripción del acuerdo de disolución**

Subsecuentemente, este contrato de disolución se tiene que incorporarse a la Escritura Pública con el fin de registrarse en el registro de personas jurídicas.

**c) Liquidación**

Durante esta fase, el liquidador será responsable de pagar las deudas y cubrir los créditos a favor de la asociación. Este residuo no podrá dividirse entre los asociados; en cambio, debe conceder a los individuos indicados en el estatuto. Según el artículo 98 del CC., la Sala Civil de la Corte Superior ad hoc debe destinar los recursos sobrantes a fines análogos, con la provincia donde la asociación se originó en cuenta.

**d) Inscripción de la liquidación y extinción**

La extinción y disolución deberán finalmente ser publicadas de manera apropiada en el asiento de personas jurídicas. Así mismo, este es un procedimiento estándar. No obstante, según el Código Civil, existen otras maneras de disolver una asociación.

**e) Disolución judicial a falta de norma estatutaria**

Si la asociación no especifica en su reglamento los pasos a seguir en el proceso de disolución, el Magistrado de primera instancia debe nombrar un custodio que asuma esa función. Este deberá prever la administración del patrimonio cuyo mantenimiento no perjudique a nadie para luego disolver la asociación.



f) **Disolución de pleno derecho**

Presumiblemente, debe quedar claro que se han cumplido el propósito y los objetivos de la asociación. La Asamblea decidirá la forma de disolver la asociación de acuerdo con el tratamiento dispuesto en sus reglamentos, y por medio de una minuta se dejará constancia del acuerdo de disolución de la asociación.

g) **Disolución por actos contrarios al orden público**

Será necesario acreditar que las labores de la organización son opuestas al mandato público o a las buenas usanzas (Oyola, Suarez, Samanamud, Portocarrero, & Vargas, 2017).

h) **Requisitos para la disolución y nombramiento de liquidador de Asociación**

Se tiene a continuación:

a. Copias certificadas de las actas de asamblea general, liquidación y nombramiento de liquidador.

b. Constancias de emplazamiento y de quórum, con signatura certificada por notario o persona autorizada de la Sunarp.

c. Requerimiento de anotación de título.

d. Tasa registral: S/ 45.00

**A considerar:**



El notario deberá presentar la copia certificada a la persona que otorgó el documento o a sus dependientes legalmente reconocidos ante la oficina de registro. Excepcionalmente con previa solicitud y con la aprobación del tutor, podrán expedirse copias certificadas por personas distintas del notario o su familia. En este caso, el notario público deberá indicar en esta combinación el nombre completo de los documentos de identidad que obran en poder de quien presentará y encabezará este segmento. Adicionalmente, el método “Sistema Notario” incluirá las referencias del individuo (Sétima Disposición Transitoria del D.L. 1049 Ley del Notariado modificado por el Decreto Legislativo 1232).

Se sugiere que evalúen su legislación para asegurarse de que los asentimientos alcanzados en la reunión, tales como lugares de convocatoria, lugares de reunión, procedimientos de asamblea, trámites de actos y requisitos de convocatoria, entre otros, se lleven a cabo cumpliendo con el estatuto. Así también, el acto de fecha posterior otorgado por el anterior representante legal no irá seguido de la inscripción de la resolución.

El Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, reconocido por disposición N° 038-2013-SUNARP/SN, establece que los apartados 16, 56 y 62 deberán ser convocados para cumplir con las formalidades y requisitos (Sunarp, 2019).

### **2.3.6 Contenido y alcances del artículo 78 del código civil**

#### **Artículo 78 Código Civil**

Sus asociados no tienen derecho a los bienes de la persona jurídica, y ninguno de ellos está forzados a cumplir con sus deudas. La persona jurídica tiene una subsistencia única (CC., 2022).



**JURISPRUDENCIA. - Principio de autonomía de la persona jurídica.** En relación a la asiduidad de los artículos 78 del Código Civil y 70 de la Ley General de Sociedades, la reclamante sostiene que, como propietaria de las acciones y del edificio en el que los empleados desarrollaban sus negocios, la Asociación (...) está capacitado para avalar por los dividendos sociales de los empleados del Hotel (...) S.A; El apartado 78 del Código Civil, El tribunal superior no ha dado respeto a la definición de persona jurídicamente dedicada, que la distingue como un individuo con identidad jurídica distinta que no se mezcla con personas naturales o jurídicas que se adhieran a ella; En realidad, si bien es cierto que el recurrente es el propietario de los terrenos en los que operaba Hotel (...) S.A. y de sus actuaciones como ha sido determinado en la impugnada, también es que dichas acciones no imponen a la persona jurídica citada para satisfacer sus deudas; Los miembros de una sociedad anónima están exentos de responsabilidad personal por las obligaciones sociales, según el artículo 70 de la Ley General de Sociedades. Esto corrobora lo anterior (Lex Soluciones S.A, 2016).

**JURISPRUDENCIA. – El heredero es propietario de las participaciones sociales de su causante, pero no es copropietario del bien inscrito a nombre de la persona jurídica.**

El uso previsto del inmueble está registrado a nombre de Sociedad. Esta sociedad no puede confundirse con las sociedades que la integran ya que un individuo es una persona jurídica y otro es una persona natural. Ella es por tanto la propietaria del inmueble. En última instancia, incluso si ambas situaciones involucran a titulares de derechos, la regulación normativa de sus acciones difiere porque involucran comportamientos que aluden a la acción humana colectiva o individual. Por ello, en el artículo 78 del Código Civil se establece explícitamente que la persona jurídica es distinta de sus miembros. El artículo 6° de la Ley General de Sociedades establece que una sociedad



tiene personalidad jurídica desde el momento de su fundación; El artículo 31 determina que los bienes sociales están sujetos a las constricciones de la sociedad; y el artículo 1° de la Ley General de Sociedades establece que los aportes realizados en forma de capital y trabajo pertenecen a la sociedad recién formada. 2. Así, el tribunal superior erró al señalar que el peticionario es copropietario del bien además de beneficiario de (...); Esta afirmación es imprecisa porque el solicitante adquiriría las contribuciones sociales de la causa como beneficiario de la causa, pero no la propiedad del bien, ya que no podría ejercer los derechos personales mencionados en el título, que son poseer, disfrutar, disponer o reclamar el activo. Estos derechos son específicos, incluso si solo corresponderían a la sociedad que se ha alegado. 3. En este ejemplo, se ha aplicado incorrectamente el artículo 974 del Código Civil, porque no hay patrimonio común alguno, y se ha negado el número 78 del Código Civil y las regulaciones de la Ley General de Sociedades que establecen la diferencia entre la persona jurídica y natural (...) (Lex Soluciones S.A, 2016).

### 2.3.7 Contenido y alcances del artículo 80 del código civil

#### Artículo 80 Código Civil.

“Mediante trabajo conjunto, personas naturales o jurídicas, o entrambos, forman la asociación legalmente reconocida, que trabaja con un objetivo sin fines de lucro” (CC., 2022).

**JURISPRUDENCIA.** - El ejercicio de los derechos de asociación individual se realiza principalmente de manera colectiva. La libertad de integrarse libre y permanentemente con otros en pos de metas o propósitos específicos (...) que, a pesar de sus diferencias de orientación, deben estar inevitablemente conectados con su apego a la ley (...) está amparado por el derecho de asociación garantizado por la constitución (...) Es manifiesto que el derecho de mención es ante



todo un derecho facultativo que, si bien puede ser invocado por cualquier individuo en cualquier nivel, sólo se solidifica en la medida en que el interesado se une a otros que comparten su deseo de ejercer ese derecho. Dicho de otra manera, incluso si son de propiedad individual, en la práctica se ejercen colectivamente. (...) Un derecho que, de manera cierta, también implica la facultad de renunciar a la misma situación en algún momento, o de no aceptarla compulsivamente (libertad de no asociarse) (...) Para estar conforme a esta forma, el derecho de asociación no necesita autorización administrativa de ningún tipo. En todas las situaciones, exige el cumplimiento de ciertos y particulares requisitos para los propósitos de su formalización. Esto no debe entenderse como una aprobación de su funcionamiento, sino más bien en el entendimiento de que vela por su adecuado desempeño de conformidad con la ley. (...) Es importante entender que no es igual realizar el derecho de asociación, por lo tanto, como se mencionó, no se necesita anuencia, que realizar un tipo específico de actividad (que, en algunas circunstancias, sí requiere autorización a través de un canal). (...) La facultad asociativa es, ante todo, un privilegio que denota cierto grado de continuidad o persistencia en el tiempo. Aquí es donde varía (...) del derecho de reunión, que es pertinente, pero al revés del atributo (...). El objetivo de la voluntad de asociarse es alcanzar un cierto nivel de estabilidad o duración a lo largo del tiempo (...) (Lex Soluciones S.A, 2016).

**RESOLUCIÓN T. R.- La actividad común de los miembros de una Asociación no debe ser lucrativa.** Según el artículo 80 del Código Civil, una asociación se establece como un grupo constituido de personas físicas, jurídicas o uno y otro que, mediante una acción colectiva, persiguen un fin sin fines de lucro (CC., 2022).

Al respecto, la exegesis de Carlos Fernández Sessarego a este artículo sustenta: El artículo 80 aclara que las actividades colectivas de los miembros de la asociación no deben ser lucrativas



ni estar destinadas a beneficiar directamente a los miembros de la asociación. Este es un punto importante para recordar. Cualquier tarea colectiva sin objetivo lucrativo debe completarse como parte de la tarea asignada. Desde este punto de vista, cualquier finalidad jurídica es concebible siempre que se ajuste a los principios fundamentales de la asociación y no interfiera con las buenas costumbres ni con el orden público. Hay muchas iniciativas sin fines de lucro diferentes que se incluyen en estas categorías en las que los miembros de la asociación pueden participar y desarrollarse. Entre ellos se encuentran aquellos con rasgos cívicos, religiosos, caritativos, culturales, políticos, gremiales, atléticos u otros similares, por mencionar algunos (Lex Soluciones S.A, 2016).

### **2.3.8 Contenido y alcances del artículo 82.2 código civil**

#### **Artículo 82.2 Código Civil**

ART. 82.- El reglamento de la asociación tiene que contener:

1. La designación, permanencia y dirección.
2. Los fines.
3. Los recursos que constituyen los bienes sociales.
4. La composición y funcionamiento de la asamblea general de miembros, de la comisión ejecutiva de la asociación y de otros grupos.
5. Los requisitos de aceptación, desistimiento y expulsión de socios.
6. Los derechos y obligaciones de los asociados.



7. Las formalidades para su modificación.

8. Las reglas para la disipación y liquidación de la asociación, así como las referentes a la designación final de su patrimonio.

9. Los demás acuerdos y términos que se decreten (CC., 2022).

Además, el carácter lucrativo de una persona jurídica depende del destino otorgado a los beneficios económicos obtenidos. Con referencia al artículo 82, párrafo 2, que especifica que el estatuto de una asociación debe contener las siguientes palabras: La ley dejará claros los objetivos de la asociación respecto del segundo párrafo. La obtención de beneficios no tiene por qué ser parte del fin deseable, que los asociados identifican voluntariamente en el acto fundamental. Es primordial para el propósito de la asociación. Es notable. Aparte de la disposición de que no se genere ningún beneficio para el beneficio de la asociación, la legislación no impone ninguna restricción a ese propósito. De lo contrario, la sociedad nos presentaría otro tipo de persona jurídica con la que tratar. De esta manera, el propósito filántropo de las asociaciones no puede existir de ahí, sino que la naturaleza lucrativa o no de la persona jurídica se determina en la conexión entre sus componentes y ellas; por lo tanto, la confirmación de la cualidad lucrativa o no debe venir de la aprobación fundamentada en el beneficio económico que se logra.

### **2.3.9 Contenido y alcances del artículo 98 código civil**

#### **Artículo 98 del Código Civil**

Disolver la asociación y terminar la liquidación; las personas especificadas en el estatuto reciben el valor neto restante, no siendo elegibles los miembros de la asociación. Siempre que sea



factible, la correspondiente Sala Civil de la Corte Superior manda su asiduidad en el mejor beneficio de la organización, dando prioridad al lugar donde estuviera situada la sede de la asociación (CC., 2022).

### **2.3.10 Infracción normativa**

Se determina que la violación normativa puede entenderse como la afectación a las normas jurídicas que incurre la Corte Suprema al emitir un fallo, dando lugar a la posibilidad de que la parte considerada afectada por el fallo pueda presentar el respectivo recurso (Infracción Normativa, 2013).

### **2.3.11 Errónea interpretación**

Cuando se hace la adecuada utilización de la definición y alcance de la ley a un caso para el que no está prevista, se dice que se ha aplicado incorrectamente. Es así que, la violación de una norma sustancial se produce cuando el juez, actuando de buena fe, la aplica a una situación para la que no corresponde; es decir, cuando se aplica a un asunto que involucra la adopción de una ley impertinente.

En definitiva, los errores procesales surgen del incumplimiento o violación de normas procesales, o reguladoras, de la actividad de procesamiento. Si bien estos incidentes no guardan ninguna relación con el resultado deseado, debido a su importante impacto en el resultado, conducen al pronunciamiento de una sentencia injusta (incompetencia, representación inadecuada de las partes, falta de notificación a la parte demandada, etc.) (Velasco Gallo, 1994).



## 2.3.12 Resoluciones del tribunal fiscal

### 2.3.12.1 Distribución directa o indirecta de las utilidades

**RTF N° 03982-4-2015 (21/04/2015)**

Distribución de los recursos de la asociación ya sea directa o indirectamente a través de un beneficio para los familiares sobrevivientes de los miembros de la asociación.

Se estima el recurso que alegaba que, considerando que el estatuto del recurrente prohíbe la distribución directa de su renta, es excesivo pedir una actualización para ser incluida en la lista de organizaciones liberadas del impuesto de renta. Es necesario señalar que, en cumplimiento de las normas establecidas en las Resoluciones N° 06851-8-2014 y 08250-8-2012, entre otros documentos, se entiende que, en caso de que los estatutos prevean un subsidio de algún tipo a favor de los padres de los socios, se produce una repartición de utilidades entre los socios de la asociación. Por lo tanto, hubo un quebrantamiento en el artículo 19° b, de la Ley del Impuesto a la Renta, que prohíbe la distribución directa o indirecta de las utilidades de la entidad filantrópica (Mef, 2015).

### 2.3.12.2 *Registro de Entidades*

**RTF N° 00010-4-2015 (06/01/2015)**

**Registro de Entidades Religiosas. Inciso a) del artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta.**



La decisión apelada se confirma debido a que, mientras que la finalidad principal de la recurrente es la teoría en un ente supremo, lo que posibilitaría que se considere como una institución religiosa, No hay indicios en sus registros de que estén inscritos en el Registro de Entidades Religiosas dirigidas por la Dirección de Asuntos Interconfesionales del Ministerio de Justicia. Por lo tanto, no existe exención en el inciso 1 del artículo 19 - a, Ley del Impuesto sobre la Renta. Antes de que su estatuto no cumpla con el requisito de la exclusividad de fines, se corrobora el recurso de apelación en extremo que sostiene que la petición de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas se realizó sin el debido trámite, toda vez que su reglamento no obedece con la cláusula de la exclusividad de fines, de conformidad con el inciso b) del citado artículo de la ley referenciado (Mef, 2015).

**2.3.12.3      *La gratuidad - como uno de los fines de las entidades sin fines de lucro.***

**RTF N° 05421-8-2015 (03/06/2015)**

**La asistencia social debe ser gratuita, como uno de los fines de las entidades sin fines de lucro.**

Verificada, la apelada indicada que su petición de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta fue inusual, ya que la reclamante no ha cumplido con la exigencia de exclusividad de las multas previstas por el inciso b) del artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta. Considerando que su estatuto incluye actividades ajenas a los objetivos enumerados en el párrafo anterior, añadiendo que si bien el recurrente tiene como objetivo promover diversos unidades de negocios para personas con diversidad funcional y nuevas industrias, no ha manifestado en sus reglamentos que estas labores deben ser asistidas sin costo



alguno para quienes las necesitan, es decir, no entran en la categoría de asistencia social y no cumplen con otros requisitos como los que se encuentran en las Resoluciones N° 03648-5-2002 y 00491-3- 2004 (Mef, 2015).

#### **2.3.12.4 Exoneración del Impuesto General a las Ventas**

**06789-1-2017 (09/08/2017)**

**Vigencia de la exoneración del Impuesto General a las Ventas establecida en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27037**

Consiste en el artículo 178 – 1, de la ley tributaria correspondiente aplicable a las ventas sujetas a impuestos declaradas como ventas libres de impuestos y reclamaciones contra resoluciones tributarias generales sobre ventas y decisiones disciplinarias adoptadas en enero de 2011. Se determina que en el recurso de apelación fue infundado el reclamo contra las resoluciones de determinación y multa del Impuesto General sobre las Ventas correspondientes a enero de 2011. A pesar de la decisión del Tribunal Constitucional en el documento núm. 00016-2007-PI/TC, también Decreto Legislativo núm. 978 fue declarada inconstitucional y el 1 de enero de 2009 se revocó la exención de la provincia de San Martín de inversiones en la región amazónica. impuesto sobre las ventas determinado en el artículo 13.1 de la Ley de Publicidad. No obstante, dicho fallo decreto que cometería efecto a través de la promulgación de la norma legal que incluiría la declaración de inconstitucional por el legislador. La eliminación de una sentencia, así, para evitar un vacío legislativo, el Decreto Legislativo N° 978 y la Ley N° 29310 (esta última interrumpió la asiduidad del Decreto Legislativo N° 978 hasta el 1 de enero de 2011) permanecen valederos hasta el 8 de febrero de 2011. 2011. En consecuencia, a la fecha ulterior entró en vigor la Ley N° 29661



y se renovaron las respectivas exenciones hasta el 31 de diciembre de 2012. Así también, a partir del 9 de febrero de 2011, hacer negocios en la provincia de San Martín vuelve a estar exento del impuesto general sobre las ventas y, por lo tanto, los negocios realizados en la provincia de San Martín en 2011 todavía están sujetos al impuesto general sobre las ventas, por lo que se fundamenta la oposición y se reconoce fundada la denuncia (Mef, 2017).

## **2.4 Definición de términos**

### **2.4.1 Asociación**

Es la acción y resultado de asociarse o asociarse (reunir a alguien para trabajar juntos hacia una meta común y establecer una relación entre ellos hacia esa meta). Así, la unión de individuos o entidades con el propósito de un fin común se conoce como asociación. El objetivo continuo de las asociaciones es lograr sus objetivos compartidos, y están vigentes mientras se persigue el objetivo actual y ninguno de ellos se ha cumplido ni abandonado.

### **2.4.2 Asociado**

Los miembros de asociaciones tienen derecho a votar en la asamblea general de las asociaciones y a recibir información sobre las finanzas y operaciones de las asociaciones. Los miembros también tienen obligaciones para con las asociaciones, como pagar cuotas y adherirse a los acuerdos sociales debidamente adoptados (Española, 2020).



### **2.4.3 Fines**

Denota actuar en una dirección específica hacia una meta predeterminada. Un fin específico sugiere jerarquía, metas, objetivos y propósitos; por lo tanto, cuando tenemos fines en mente, queremos resultados anticipados.

### **2.4.4 Sin fines de lucro**

Un organismo filántropo es una categoría que tiene en cuenta un propósito distinto al lograr un avance financiero para sus miembros. Por lo tanto, su objetivo principal no consiste en producir excedentes o utilidades a distribuir entre los socios, sino en un propósito social, artístico o comunitario.

En última instancia, las actividades de las instituciones altruistas no deben producir pérdidas ni ganancias significativas. Si tuvieran algún mérito, éste no debería dividirse entre sus accionistas sino reinvertirse en la organización o utilizarse para proyectos sociales. (Editorial Grudemi, 2017).

### **2.4.5 Asamblea general**

La Asamblea General, supremo órgano de administración de la organización, será accesible a todos los socios.

### **2.4.6 Presidente**

Alguien que dirige o preside un gobierno, reunión, negocio o tribunal.



#### 2.4.7 Junta directiva

El órgano de imagen, que se conoce como Junta Directiva, tiene como objetivo administrar la asociación entre asambleas. A menos que los estatutos especifiquen lo contrario, la asociación llevará a cabo todas las operaciones internas dentro de los límites de su autoridad, según lo aprobado por la Asamblea General (Fundacion GPS, 2016).

#### 2.4.8 Estatuto

Norma organizacional a la que las asociaciones deberán hacer ajustes en su estructura y operaciones.

#### 2.4.9 Derechos de los asociados

**Derecho.** – Esto se refiere a la autoridad otorgada a una persona u organización. Por ejemplo, el derecho a exigir, a cambio de una remuneración, salud, nacionalidad, libertad de expresión y paz, y el derecho del cliente.

**Asociado.** – Persona que se integra físicamente a una asociación y que, como mínimo, tiene derecho a los siguientes:

1º-Obedecer la ley, ejercer el derecho al sufragio, participar en eventos de la organización, asistir a las reuniones generales y ocupar cargos de autoridad.

2º- Ser comunicado sobre la constitución, representación y situación económica de la asociación, así como sobre la evolución de sus actividades.



3°-A ser consultado de manera previa a la aplicación de disciplinarias contra él, y debe informarse de los eventos que llevan a estas medidas.

4°- Impugnar las decisiones organizativas de la asociación que se consideren contrarias a la ley o los reglamentos.

5°- Renunciar voluntariamente a la asociación en cualquier momento. Sujeto a los términos, limitaciones y protecciones vigentes, la legislación puede decidir si una asociación podría reconocer su intervención original u otras contribuciones financieras hechas en el caso de una separación voluntaria, pero no las cuotas de membresía de la asociación. Por lo tanto, la disminución de los bienes no causa daños a personas ajenas (Gabilos Software, 2020).

#### **2.4.10 Errónea interpretación**

Es decir, esta exegesis incorrecta se relaciona a la teoría sustentada por el tribunal con base en el argumento del enunciado legal y sus consecuencias, independientemente de la cuestión fáctica de que se trate, es decir, sin considerar las pruebas que sustentan los sucesos y su reglamentación por esa norma (Pico Mantilla, 2007).

#### **2.4.11 Infracción normativa**

Una infracción se define como el fallo de alguna norma que establece un comportamiento en un contexto específico. Dada esta circunstancia, es posible hacer referencias al término en una variedad de contextos, tales como civil, deportivo, administrativo, etc.



Las normas menos estrictas (es decir, aquellas que no tienen ramificaciones jurídicas fundamentalmente perjudiciales) están cubiertas por la defensa general. En la peor situación, normalmente se impone una multa para rectificar una acción errónea.

#### **2.4.12 Desnaturalización**

Cambiar algo drásticamente y hacer que pierda sus cualidades esenciales.



## CAPÍTULO III

### 3 RESULTADOS Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS

#### 3.1 Resultados de los estudios

##### a) Análisis de las encuestas realizadas a los Transportistas de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis.

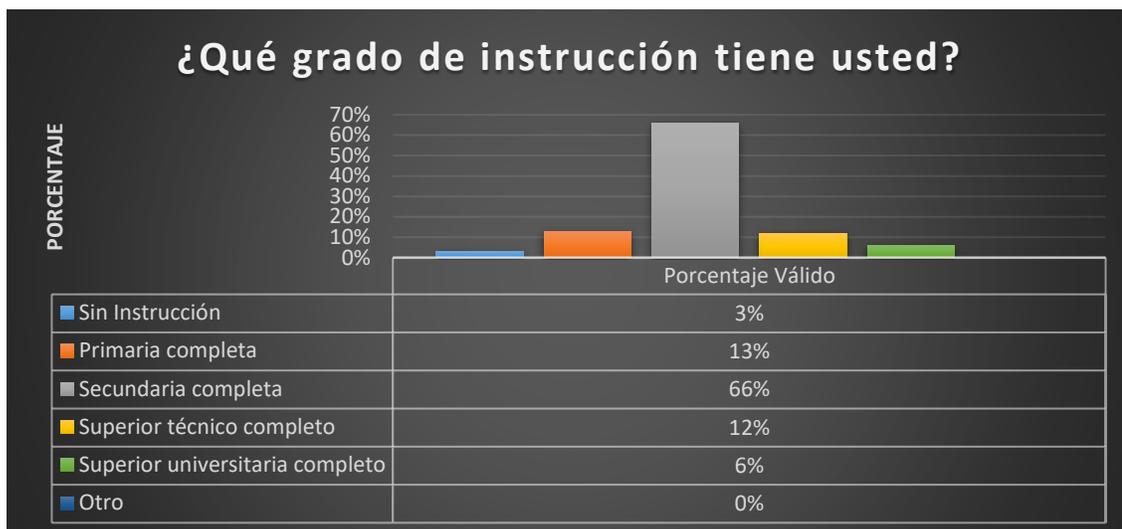
Tabla 1. ¿Qué grado de instrucción tiene usted?

*Resultados del 1 Ítem*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Sin instrucción	6	3.4%	3%
Primaria completa	23	13.2%	13%
Secundaria completa	114	65.5%	66%
Superior técnico completo	20	11.5%	12%
Superior universitaria completo	11	6.3%	6%
Otro	0	0	0
<b>Total</b>	<b>174</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**Elaboración Propia.**

Figura 1. Grado de instrucción



**Elaboración Propia.**

De acuerdo a los resultados que se observa en la Tabla N°1 y del Gráfico N°1, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, el 66% cuenta con secundaria completa, el 13% posee primaria completa, el 12% superior técnico completo, el 6% superior técnico completo y el 3% no tiene un grado de instrucción.

*Tabla 2.¿En qué cuerpo legal en el Perú se encuentra regulado las personas jurídicas tales como la asociación?*

*Resultados del 2 Ítem*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Código Penal Peruano	14	8.0%	8%
Código de Comercio Peruano	18	10.3%	10%

Código Civil Peruano	21	12%	12%
Estatuto de la asociación	121	69.5%	70%
Otro	0%	0%	0%
<b>Total</b>	<b>174</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**Elaboración Propia.**

Figura 2. Regulación de personas jurídicas



**Elaboración Propia.**

Conforme a los resultados que se divisa en la Tabla N°2 y del Gráfico N°2, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿En qué cuerpo legal en el Perú se encuentra regulado las personas jurídicas tales como la asociación? el 70% afirmo en el estatuto de la asociación, el 12% en el Código Civil Peruano, el 10% en el Código de comercio peruano, y el 8% en el Código Penal.

Tabla 3. ¿Sabe Ud. que es una Asociación Civil sin fines de lucro?

*Resultados del 3 Ítem*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Si	149	85.6%	86%
No	25	14.3%	14%
<b>Total</b>	174	100%	100%

**Elaboración Propia.**

Figura 3. Asociación civil



**Elaboración Propia.**

Concorde a los resultados que se ve en la Tabla N°3 y del Gráfico N°3, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Sabe Ud. que es una Asociación Civil sin fines de lucro?, el 86% afirmo que sí, el 14% dijo que no.



Tabla 4. ¿Según a la definición y a la actividad común de una asociación cual es la finalidad que persigue como institución?

Resultados del 4 Ítem

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Finalidad de representación	118	67.8%	68%
Finalidad asociativa	26	14.9%	15%
Finalidad lucrativa	16	9.1%	9%
Finalidad no lucrativa	14	8.0%	8%
No sabe	0	0%	0%
<b>Total</b>	174	100%	100%

Elaboración Propia.

Figura 4. Finalidad de la asociación





### Elaboración Propia.

Acorde a los resultados que se aprecia en la Tabla N°4 y del Gráfico N°4, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Según a la definición y a la actividad común de una asociación cual es la finalidad que persigue como institución?, el 68% afirma la finalidad de representación, el 15% indico que es la finalidad asociativa, el 9% la finalidad lucrativa, y el 8% la finalidad no lucrativa.

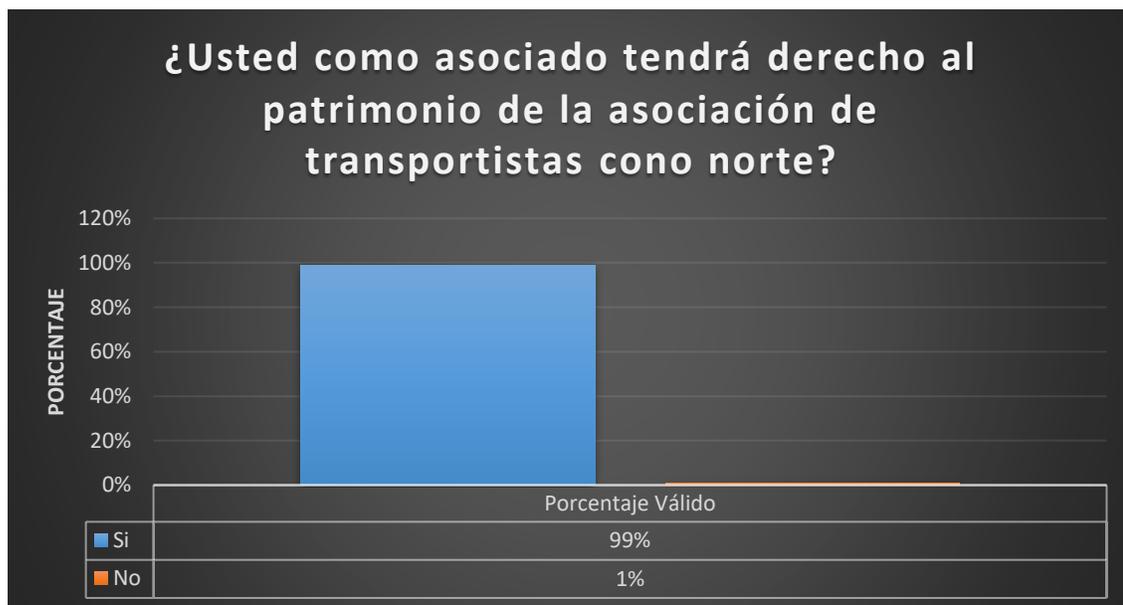
Tabla 5. ¿Usted como asociado tendrá derecho al patrimonio de la Asociación de Transportistas Cono Norte?

### *Resultados del 5 Ítem*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Válido</b>
<b>Si</b>	172	98.8%	99%
<b>No</b>	2	1.1%	1%
<b>Total</b>	174	100%	100%

### Elaboración Propia.

Figura 5. Derecho al patrimonio



**Elaboración Propia.**

En conformidad con los resultados que se valora en la Tabla N°5 y del Gráfico N°5, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Usted como asociado tendrá derecho al patrimonio de la Asociación de Transportistas Cono Norte?, el 99% afirmo que sí, el 1% refiere que no.

Tabla 6. ¿Sabe UD. que es la disolución y liquidación de una asociación?

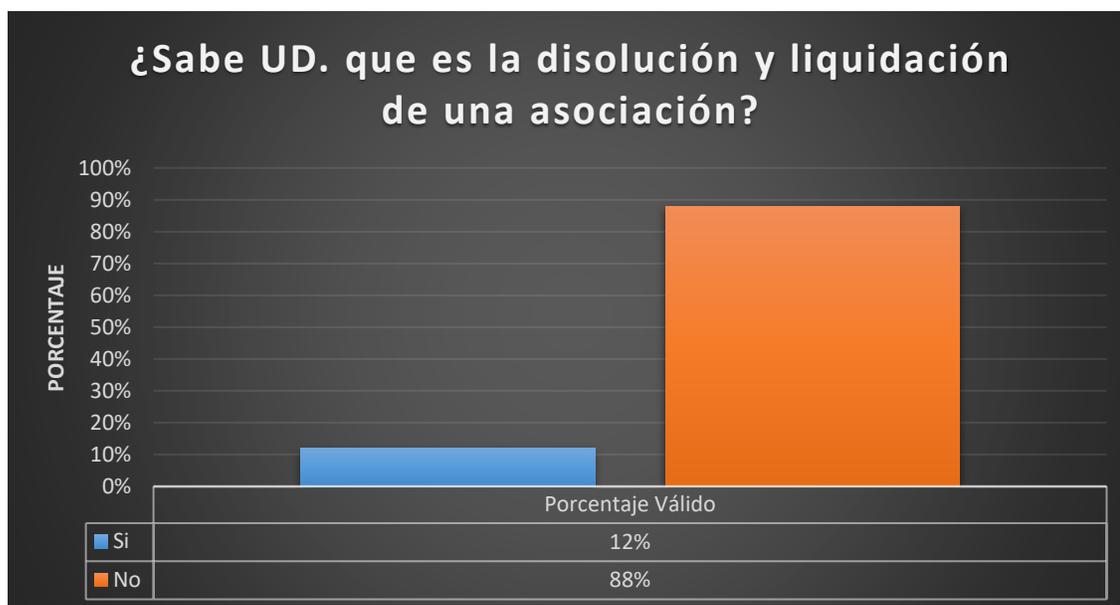
*Resultados del 6 Ítem*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Si	21	12%	12%
No	153	87.9%	88%

<b>Total</b>	174	100%	100%
--------------	-----	------	------

**Elaboración Propia.**

Figura 6. Disolución y liquidación de una asociación



**Elaboración Propia.**

Con arreglo a los resultados que se contemplan en la Tabla N°6 y del Gráfico N°6, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Sabe UD. que es la disolución y liquidación de una asociación?, el 88% afirmó que no, y el 12% dijo que sí.



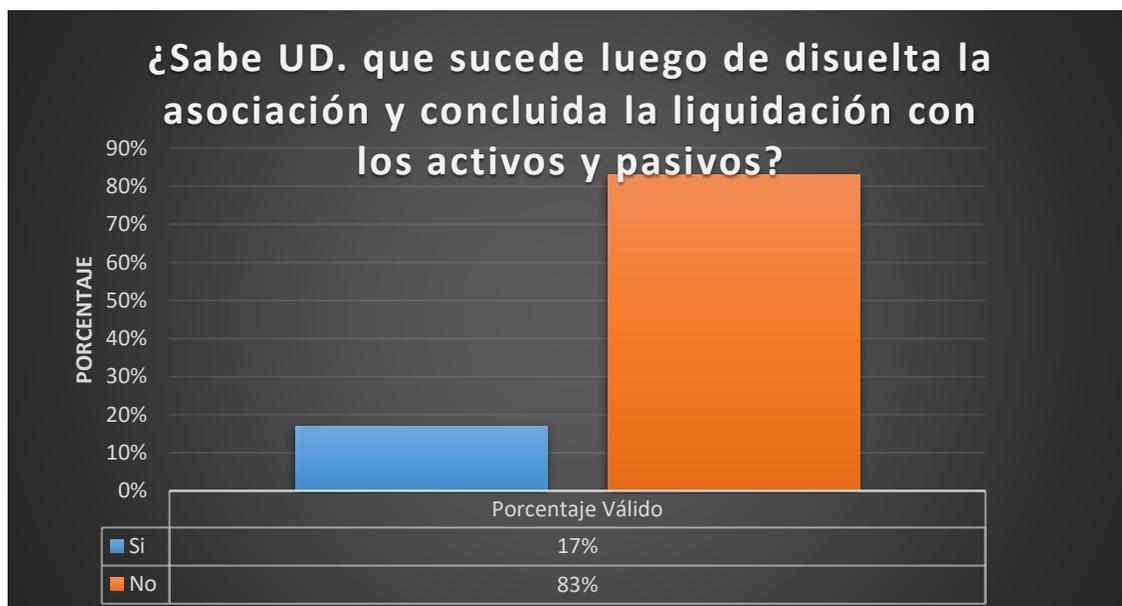
Tabla 7. ¿Sabe UD. que sucede luego de disuelta la asociación y concluida la liquidación con los activos y pasivos?

Resultados del 7Ítem

Categorías	¿Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Si	29	16.6%	17%
No	145	83.3%	83%
<b>Total</b>	174	100%	100%

Elaboración Propia.

Figura 7. Activos y pasivos de una asociación



Elaboración Propia.



Según a los resultados que se advierte en la Tabla N°7 y del Gráfico N°7, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Sabe UD. que sucede luego de disuelta la asociación y concluida la liquidación con los activos y pasivos?, el 83% afirmo que no, y el 17% que sí.

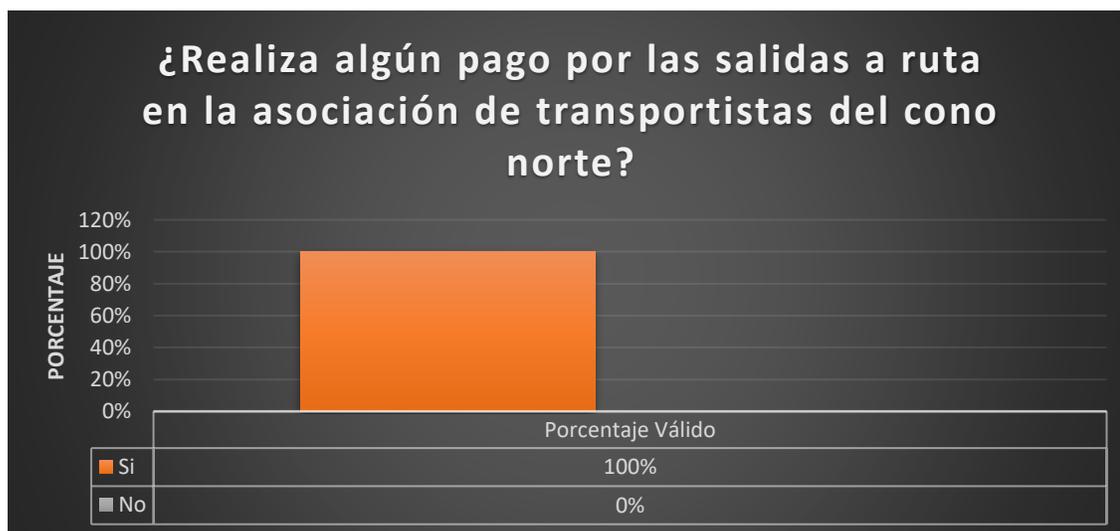
Tabla 8. ¿Realiza algún pago por las salidas a ruta en la Asociación de Transportistas del Cono Norte?

*Resultados del 8 Ítem*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Si	174	100%	100%
No	0	0%	0%
<b>Total</b>	174	100%	100%

**Elaboración Propia.**

Figura 8. Pago por salida a ruta





**Elaboración Propia.**

A tenor de los resultados que se descubre en la Tabla N°8 y del Gráfico N°8, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Realiza algún pago por las salidas a ruta en la Asociación de Transportistas del Cono Norte?, el 100% afirmo que sí.

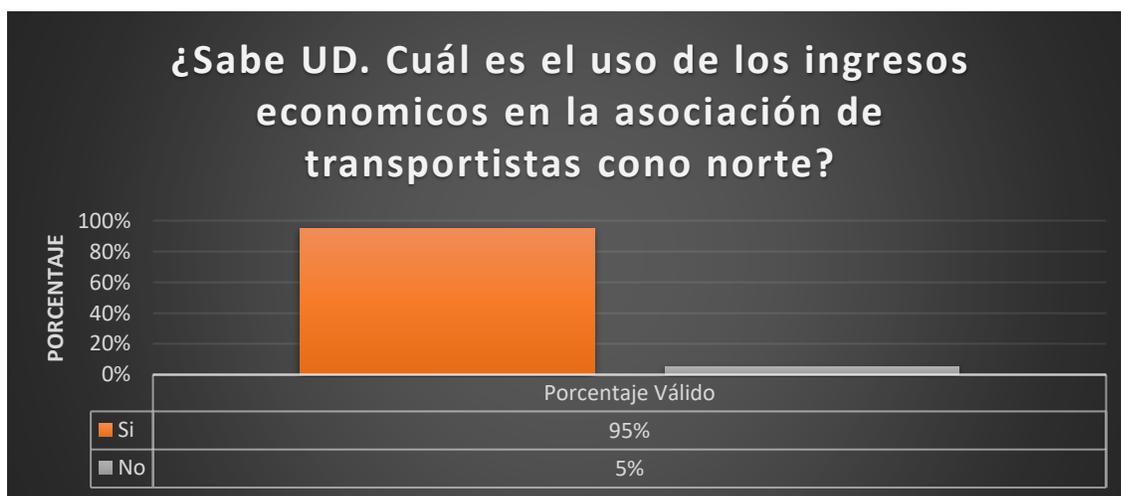
Tabla 9. ¿Sabe UD. cuál es el uso de los ingresos económicos en la Asociación de Transportistas Cono Norte?

*Resultados del 9 Ítem*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Si	165	94.8%	95%
No	9	5.1%	5%
<b>Total</b>	174	100%	100%

**Elaboración Propia.**

Figura 9. Uso de ingresos económicos





### Elaboración Propia.

En conformidad a los resultados que se distingue en la Tabla N°9 y del Gráfico N°9, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Sabe UD. ¿Cuál es el uso de los ingresos económicos en la Asociación de Transportistas Cono Norte?, el 95% afirmo que sí, el 5% indican que no.

Tabla 10. ¿Especifique el uso?

#### Resultados del 10 Ítem

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Válido</b>
Compra de canastas con productos en el mes de diciembre para todos los transportistas de la asociación.	116	66.6%	67%
Compra de casacas con logotipo de la asociación para todos los transportistas.	58	33.3%	33%
<b>Total</b>	174	100%	100%

Elaboración propia

Figura 10. Especifique el uso



**Elaboración Propia.**

En correspondencia a los resultados que se percibe en la Tabla N°10 y del Gráfico N°10, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Especifique el uso?, el 67% afirmó que el uso que dan a los ingresos económicos de la asociación es la compra de canastas con productos en el mes de diciembre para todos los transportistas de la asociación, el 33% afirma también que es la compra de casacas con logotipo de la asociación para todos los transportistas.

Tabla 11. ¿Sabe Ud. qué consecuencias tiene en el ámbito administrativo no cumplir con la finalidad de una asociación?

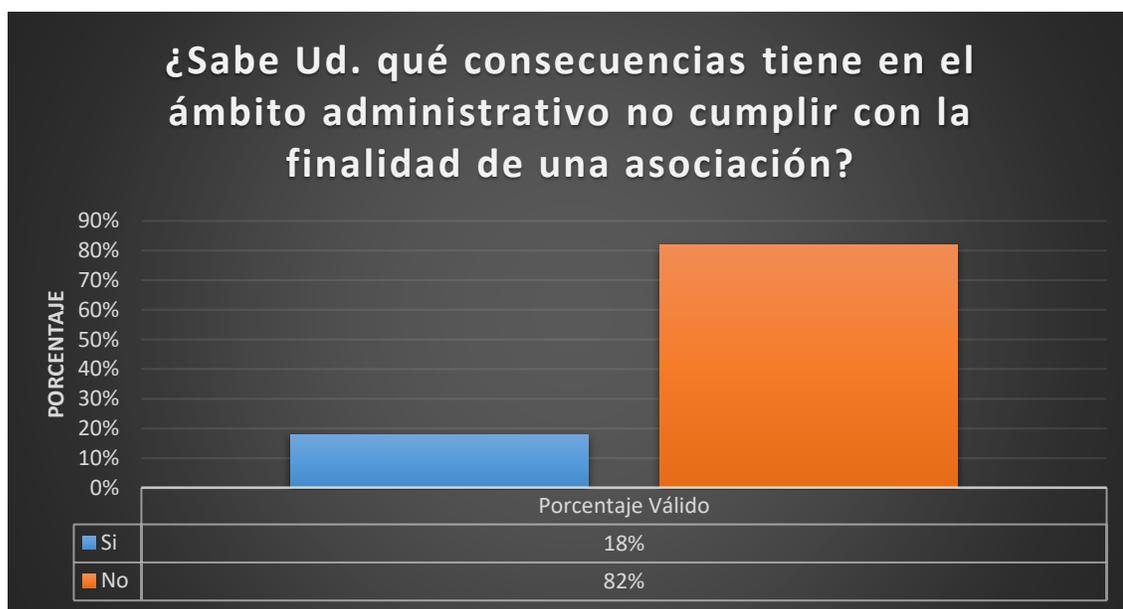
*Resultados del 11 Ítem*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Si	31	17.8%	18%

<b>No</b>	143	82.1%	82%
<b>Total</b>	174	100%	100%

**Elaboración Propia.**

Figura 11. Consecuencias de no cumplir con la finalidad



**Elaboración Propia.**

En consonancia con los resultados que se vislumbra en la Tabla N°11 y del Gráfico N°11, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Sabe Ud. qué consecuencias tiene en el ámbito administrativo no cumplir con la finalidad de una asociación?, el 82% afirmó que no, y el 18% afirmó que sí.



Tabla 12. ¿Tiene Conocimiento de alguna institución encargada en la fiscalización y control de las asociaciones en el Perú?

Resultados del 12 Ítem

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido
Si	12	6.8%	7%
No	162	93.1%	93%
Total	174	100%	100%

Elaboración Propia.

Figura 12. Fiscalización y control de las asociaciones en el Perú



Elaboración Propia.



De acuerdo a los resultados que se contemplan en la Tabla N°12 y del Gráfico N°12, se observa que del 100% de los transportistas encuestados, a la interrogante ¿Tiene Conocimiento de alguna institución encargada en la fiscalización y control de las asociaciones en el Perú? el 93% afirmó que no, el 7% refiere que sí.



### 3.2 Análisis de Hallazgos

Según los resultados que se aprecian en la tabla N°1, la mayoría de los encuestados declaran que poseen el grado de instrucción de secundaria completa y menores porcentajes subsecuentes alternativas. Así también, la mayoría de Transportistas encuestados, aseguran que las personas jurídicas se encuentran regulado en el estatuto de la asociación tal como se muestra en la tabla N°2. Además, los encuestados manifiestan comprender que es una asociación civil sin fines de lucro según queda determinado en la tabla N°3. Del mismo modo, responden que la finalidad que persigue una asociación es la de representación y minoritariamente las demás alternativas según se aprecia en tabla N°4. Por otra parte, prácticamente la totalidad de Transportistas encuestados afirman que tienen derecho al patrimonio de la asociación según se evidencia en la tabla N°5, una gran mayoría responde que no sabe que es la disolución y liquidación de una asociación tal cual se aprecia en tabla N°6. En esa misma línea, los encuestados señalan que luego de disuelta la asociación y concluida la liquidación no saben lo que sucede con los activos y pasivos de la asociación esto según resultados que se aprecia en la tabla N°7, la totalidad de encuestados indican que realizan pagos por salidas a ruta a la asociación según refleja el cuadro N°8.

Por otro lado, con respecto a que si saben cuál es el uso de los ingresos económicos en la Asociación de Transportistas Cono Norte, casi la totalidad indica que sí, según esta demostrado en la tabla N°9.

Por esta razón, los encuestados en su gran mayoría dan a conocer que el uso de los ingresos económicos de la asociación es para la compra de canastas con productos en el mes de diciembre para todos los transportistas, así también, otra mayoría indica que es para la confección de casacas con logotipo de la asociación según se aprecia en la tabla N°10. Una gran mayoría indico que no a



la interrogante sabe Ud. qué consecuencias tiene en el ámbito administrativo no cumplir con la finalidad de una asociación según se indica en la tabla N°11. Finalmente, casi la totalidad no tiene conocimiento de que alguna institución está encargada en la fiscalización y control de las asociaciones, según la tabla N°12.



### 3.3 **Discusión y contrastación teórica de los hallazgos**

De acuerdo con los resultados de la investigación, el problema de la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte requiere especial atención.

- Los hallazgos del uso de la herramienta de recolección de datos de acuerdo con la hipótesis general, la infracción del art. 80 del Código Civil ocasiona la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019, es correcta, porque un 68%, indica que la finalidad de la asociación es la de representación y tan solo 8% que es de finalidad no lucrativa, tabla N°4. Lo que se evidencia la infracción a los artículos 80 y 82.2 del Código Civil.
- Así también, respecto al patrimonio de la asociación, se evidencio según los instrumentos de recolección de datos, que los asociados indican tener derecho al patrimonio de la asociación en un 99% según tabla N°5, lo cual indica la infracción al artículo 78 del Código Civil. Finalmente, con respecto a los activos y pasivos luego de concluida y liquidada la asociación, según respuestas el 83% afirmo no saber que sucede según tabla N°7, lo cual también indicaría la infracción al artículo 98 del Código Civil.



## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** – Los resultados indican que los datos estadísticos han demostrado que la infracción al art. 78 del Código Civil, trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani - Canchis año 2019. Según la encuesta realizada a los transportistas de la asociación donde un 99 % indica que, si tienen el derecho al patrimonio de la asociación, infraccionado el artículo 78 y ocasionando la desnaturalización de los fines de la asociación.

**SEGUNDO.** – Los que conforman la Asociación de Transportistas del Cono Norte desconocen la finalidad que persigue una asociación, produciendo así la infracción al Artículo 80 y 82.2 del Código Civil, ocasionando la desnaturalización de los fines de la asociación. Ahora bien, como consecuencia del uso de la encuesta y la Tabla N°4 se determinó que el 68 % indica que la finalidad que persigue la asociación es la de representación, un 15% la de asociación. Por otra parte, los transportistas encuestados, responden a la interrogante N°9 cuadro 10, con respecto al uso que les dan a los ingresos económicos de la asociación, las siguientes respuestas:

- 1.- Un 67% indica que los ingresos son utilizados en la compra de canastas con productos en el mes de diciembre para todos los transportistas de la asociación.  
(anexo fotográfico)
- 2.- Un 33% indica que los ingresos son utilizados en la confección de casacas con logotipo de la asociación para todos los transportistas. (anexo fotográfico)

Ambas respuestas contrarias a la finalidad filantrópica de la asociación.



**TERCERO.** –Asimismo, se afirma que la infracción del art. 98 del Código Civil trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la Asociación de Transportistas Cono Norte en Sicuani-Canchis año 2019. Según lo siguiente:

a. Un 88% de transportistas encuestados, afirma que no sabe que es la disolución y liquidación de una asociación. Asimismo, desconocen la mayoría de transportistas encuestados que sucede luego de disuelta la asociación y concluida la liquidación con los activos ni pasivos de la asociación de transportistas. Respuestas al ser errónea producen infracción al artículo 98. Asimismo, trae como consecuencia la desnaturalización de los fines de la asociación.

b. Así también, un 93% de transportistas encuestados, no tienen conocimiento de alguna institución encargada en la fiscalización y control de las asociaciones en el Perú, esto evidenciaría el desconocer la existencia de la sala Civil de la Corte Superior, institución encargada en la aplicación a fines análogos con respecto al destino del patrimonio restante a la liquidación. Respuestas al ser erróneas produce la infracción al artículo 98.

Finalmente, una asociación es un grupo estable de personas físicas o jurídicas, o uno y otro, que trabajan con un objetivo sin fines de lucro mediante la realización de esfuerzos comunes. En esa misma línea, se ha demostrado en la presente investigación que los artículos son vulnerados fácilmente, especialmente en un entorno en que ese tipo de personas jurídicas realizan actividades económicas que generan importantes utilidades y sobre el cual los mecanismos previstos para evitar la vulneración del carácter no lucrativo de la asociación son insuficientemente claros.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERO.** – Así también, se recomienda que al artículo 78 del Código Civil, se incorpore el párrafo que indique:

(...) ni están obligados a satisfacer sus deudas **“el patrimonio es propio y ajeno de ambas figuras”**.

**“Por los daños que puedan causar con respecto al patrimonio son responsables la persona jurídica, órganos a su cargo o sus miembros en forma independiente”**.

La incorporación del párrafo al artículo 78°, nos permitirá que no se produzca la infracción al este artículo, no ocasione la desnaturalización de la asociación como institución. Asimismo, definirá la limitante con respecto al patrimonio y las responsabilidades.

**SEGUNDO.** – Se recomienda que al artículo 80° del Código Civil, se incorpore el párrafo que indique:

(...). **“Los que integran la asociación están prohibidos a la distribución de los activos de la asociación, en forma directa, indirecta u otro”**.

La incorporación del párrafo al artículo 80°, nos permitirá que no se produzca infracción a este artículo y, no ocasione la desnaturalización de la asociación como institución.

**TERCERO.** –Asimismo, se recomienda que al artículo 98 del Código Civil, se incorpore el párrafo que indique:



(...) con exclusión de los asociados **“y demás personas jurídicas que las conformen”**.

**(...) La sala Civil de la corte superior verificara a las personas designadas en el estatuto la probidad, integridad u otro que considere necesaria para la entrega del haber neto resultante.**

El primer párrafo permitirá una comprensión precisa en las asociaciones que son conformadas también por personas jurídicas. Asimismo, en el segundo párrafo tendremos la seguridad de que el haber neto de la asociación disuelta y liquidada sea entregado a una entidad u otro similar sea con un correcto accionar.

Además de ello, la incorporación del párrafo al artículo 98°, nos permitirá que no se produzca infracción a este artículo y, no ocasione la desnaturalización de la asociación como institución.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(s.f.). Obtenido de <https://definiciona.com/asociado/#palabras-relacionadas>

(s.f.). Obtenido de <https://definiciona.com/desnaturalizar/>

Abanto, J. d. (s.f.). *monografias.com*. monografias.com:  
<https://www.monografias.com/trabajos82/asociacion/asociacion2.shtml>

*abrilasociacion.blogspot.com*. (2009). ASOCIACION EDUCATIVA Y DE INTERVENCION SOCIAL ABRIL: <http://abrilasociacion.blogspot.com/p/fines-de-la-asociacion.html#:~:text=La%20asociaci%C3%B3n%20tiene%20como%20fines,resoluci%C3%B3n%20de%20sus%20propios%20problemas>.

Añez, J. (23 de Abril de 2020). *Las organizaciones sin fines de lucro*. Web y Empresas: <https://www.webyempresas.com/organizaciones-sin-fines-de-lucro/#:~:text=Las%20Organizaciones%20sin%20Fines%20de,de%20beneficencia%2C%20culturales%20y%20art%C3%ADsticas>.

Capacidad Jurídica. (s.f.). Conceptos Juridicos.

Código Civil Peruano [CC.]. (2022, 15 diciembre). *Artículo 82 [Título II]*. Lima: Diario Oficial el Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/#:~:text=El%20texto%20est%C3%A1%20actualizado%20al,la%20celebraci%C3%B3n%20de%20matrimonios%20civiles>.

Código Civil Peruano [CC.]. (2022, 15 de diciembre). *Artículo 78, [Título II]*. Lima: Diario Oficial el Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Código Civil Peruano [CC.]. (2022, 15 de diciembre). *Artículo 80, [Título II]*. Lima: Diario Oficial el Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/#:~:text=El%20texto%20est%C3%A1%20actualizado%20al,la%20celebraci%C3%B3n%20de%20matrimonios%20civiles>.

Código Civil Peruano [CC.]. (2022, 15 de diciembre). *Artículo 80, [Título II]*. Lima: Diario Oficial el Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Código Civil Peruano [CC.]. (2022, 15 de diciembre). *Artículo 86, [Título II]*. Lima: Diario Oficial el Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Código Civil Peruano [CC.]. (2022, 15 de diciembre). *Artículo 98 [Título II]*. Lima: Diario Oficial el Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>



Código Civil Peruano [CC.]. (2022,15 de diciembre). *Artículo 80, [Título II]*. Lima: Diario Oficial el Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

*Código Civil Peruano*. (1984). Jurista Editores.

*Código Civil Peruano*. (1984). Juristas Editores.

*Código Civil Peruano*. (1984). Jurista Editores.

*Compendio Civil y Pprocesal Civil Peruano*. (2016). Lima.

*Compendio Civil y Procesal Civil Peruano*. (2016). Lima.

*Compendio Civil y Procesal Civil Peruano*. (2016). LEX soluciones: <https://www.lexsoluciones.com/wp-content/uploads/2019/03/Compendio-Civil-y-Procesal-Civil-Peruano-04.02.2019.pdf>

*Compendio Civil y Procesal Civil Peruano*. (2016). LEX soluciones: <https://www.lexsoluciones.com/wp-content/uploads/2019/03/Compendio-Civil-y-Procesal-Civil-Peruano-04.02.2019.pdf>

*Compendio Civil y Procesal Civil Peruano*. (2016). <https://www.lexsoluciones.com/wp-content/uploads/2019/03/Compendio-Civil-y-Procesal-Civil-Peruano-04.02.2019.pdf>

*Conceptodefinicion.de*. (31 de Julio de 2015). *Conceptodefinicion.de*: <http://www.conceptodefinicion.de/normativa/>.

*Conceptos de fines, metas y objetivos*. (30 de MARZO de 2016). Blog educativo: <https://paopaomariano.wixsite.com/misitio/single-post/2016/03/30/the-basics-of-responsive-email-design#:~:text=Tener%20FINES%20significa%20actuar%20en,tenemos%20fines%20que%20remos%20resultados%20esperados.&text=Es%20una%20meta%20abstracta%20que,ideal%20que%20>

Constitucion Politica del Perú [Const.]. (2022, Noviembre). *Artículo 2 [Título I]*. Lima: Edición del Congreso de la República. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

Constitución Política del Perú [Const.]. (2022, noviembre). *Artículo 2 [Título I]*. Lima: Edición del Congreso de la República. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>



Constitución política del Perú [Const.]. (2022, noviembre). *Artículo 2. [Titulo I]*. Lima: Edición del Congreso de la República. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

De Belaunde L.de R., J., & Parodi Luna, B. (5 de noviembre de 1988). *MARCO LEGAL DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO EN PERÚ*. Apuntes. Revista de Ciencias Sociales: <https://doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes.43.476>

*DICCIONARIO PANHISPANICO*. (2020).

*DICCIONARIO PANHISPANICO*. (2020). <https://dpej.rae.es/lema/asamblea-general1>

*DICCIONARIO PANHISPANICO*. (2020). <https://dpej.rae.es/lema/asamblea-general1>

*ECU RED*. (31 de MAYO de 2012). [https://www.ecured.cu/Junta\\_directiva#:~:text=Concepto%3A,criterios%20que%20marquen%20nuestros%20estatutos](https://www.ecured.cu/Junta_directiva#:~:text=Concepto%3A,criterios%20que%20marquen%20nuestros%20estatutos).

Editorial Grudemi. (agosto de 2017). *Organizacion sin fines de lucro*. Enciclopedia economica: <https://enciclopediaeconomica.com/organizacion-sin-fines-de-lucro/>

*ENCICLOPEDIA ECONOMICA*. (2019). <https://enciclopediaeconomica.com/organizacion-sin-fines-de-lucro/>

Española, R. A. (2020). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. DEJ Panhispánico: <https://dpej.rae.es/lema/asociado-da>

Fundacion GPS. (4 de Febrero de 2016). *Introduccion a las asociaciones*. Fundación gestión y participación social: <http://www.asociaciones.org/guia-de-gestion/asociaciones#:~:text=El%20C3%93rgano%20de%20Representaci%C3%B3n%20que,a%20los%20Estatutos%2C%20autorizaci%C3%B3n%20expresa>

Gabilos Software. (2020). *Derechos y deberes de los asociados*. Gabilos Software: <https://www.gabilos.com/comosehace/asociaciones/textoAsociacionDerechos.htm>

Gonzales, P., Peña, L., & Rodriguez, A. (11 de Mayo de 2020). *Que es la persona fisica*. Billiin: [https://www.billin.net/glosario/definicion-persona-fisica/#Que\\_es\\_una\\_Persona\\_Fisica](https://www.billin.net/glosario/definicion-persona-fisica/#Que_es_una_Persona_Fisica)

Gonzales, P., Peña, L., & Rodriguez, A. (11 de Mayo de 2020). *Que es persona fisica*. Billiin: [https://www.billin.net/glosario/definicion-persona-fisica/#Que\\_es\\_una\\_Persona\\_Fisica](https://www.billin.net/glosario/definicion-persona-fisica/#Que_es_una_Persona_Fisica)

Gonzalez, P. L. (11 de Mayo de 2020). *Billin*. [https://www.billin.net/glosario/definicion-persona-fisica/#Que\\_es\\_una\\_Persona\\_Fisica](https://www.billin.net/glosario/definicion-persona-fisica/#Que_es_una_Persona_Fisica)



Gonzalez, P. L. (11 de Mayo de 2020). *Billin*. [https://www.billin.net/glosario/definicion-persona-fisica/#Que\\_es\\_una\\_Persona\\_Fisica](https://www.billin.net/glosario/definicion-persona-fisica/#Que_es_una_Persona_Fisica)

Guzmán, S. J. (3 de Marzo de 2020). *LP Pasión por el derecho*. [https://lpderecho.pe/asociacion-fundacion-y-comite-las-personas-juridicas-en-el-codigo-civil-peruano/#:~:text=Cuando%20hablamos%20de%20asociaci%C3%B3n%20nos,sitios%20%20monumentos%20en%20peligro\)%2C](https://lpderecho.pe/asociacion-fundacion-y-comite-las-personas-juridicas-en-el-codigo-civil-peruano/#:~:text=Cuando%20hablamos%20de%20asociaci%C3%B3n%20nos,sitios%20%20monumentos%20en%20peligro)%2C)

Infracción Normativa, Casacion N.º 288-2012 ICA (PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA 09 de Julio de 2013).

Javier de Belaunde L. de R, B. P. (1988). Marco legal del sector privado sin fines de lucro en Perú. *Apuntes*, 26-27.

Javier de Belaunde L. de R., B. P. (1988). MARCO LEGAL DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO EN PERÚ. 30.

Law Firm, C. F. (19 de Mayo de 2023). *El derecho de las personas*. Law Firm S.R.L.: <https://fc-abogados.com/es/el-derecho-de-las-personas/>

Lex Soluciones S.A. (2016). *Compendio Civil y Procesal Civil Peruano*. LEX soluciones Gestión análisis y desarrollo del contenido jurídico y empresarial: <https://www.lexsoluciones.com/wp-content/uploads/2019/03/Compendio-Civil-y-Procesal-Civil-Peruano-04.02.2019.pdf>

Mef. (21 de Abril de 2015). *Distribución directa o indirecta de las utilidades de la asociación a través de un beneficio*. Boletín de Jurisprudencia Fiscal: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/jurisprude/boletines/compedio/2015/Compendio-2015-01.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/compedio/2015/Compendio-2015-01.pdf)

Mef. (3 de Junio de 2015). *La asistencia social debe ser gratuita, como fines de las entidades sin fines de lucro*. Bóletin de Jurisprudencia Fiscal: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/jurisprude/boletines/compedio/2015/Compendio-2015-01.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/compedio/2015/Compendio-2015-01.pdf)

Mef. (6 de Enero de 2015). *Registro de Entidades Religiosas*. Boletín de Jurisprudencia Fiscal: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/jurisprude/boletines/compedio/2015/Compendio-2015-01.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/compedio/2015/Compendio-2015-01.pdf)

Mef. (9 de Agosto de 2017). *Vigencia de la exoneración del Impuesto General a las Ventas*. Boletín de Jurisprudencia Fiscal:



[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/jurisprude/boletines/compedio/2017/Compendio-2017-02.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/compedio/2017/Compendio-2017-02.pdf)

Metodología, L. d. (s.f.).

Morales, G. J. (2000). Evolución Histórica de la persona jurídica. *Ius Et Praxis*, 129-130.

Morales, G. J. (2000). Evolución Histórica de la persona jurídica. *Ius Et Praxis*, 130-131.

Morales, G. J. (2000). Evolución Histórica de la persona jurídica . *Ius Et Praxis* , 131.

Morales, G. J. (2000). Histórica de la persona jurídica . *Ius Et Praxis*, 132.

Morales, G. J. (2000). Notas sobre la evolución histórica de la persona jurídica. *Ius Et Praxis*, 124-125.

Morales, G. J. (2000). Notas sobre la evolución histórica de la persona jurídica. *Ius Et Praxis*, 128-129.

MX, E. D. (12 de 12 de 2013). *Definicion MX*. <https://definicion.mx/infraccion/>.

Oyola, P., Suarez, V., Samanamud, L., Portocarrero, P., & Vargas, C. (3 de Noviembre de 2017). *agnitio*. <http://agnitio.pe/2017/11/03/disolucion-de-una-asociacion/>

Oyola, P., Suarez, V., Samanamud, L., Portocarrero, P., & Vargas, C. (3 de Noviembre de 2017). *agnitio.pe*. <http://agnitio.pe/2017/11/03/disolucion-de-una-asociacion/>

Oyola, P., Suarez, V., Samanamud, L., Portocarrero, P., & Vargas, C. (3 de Noviembre de 2017). *agnitio.pe*. <http://agnitio.pe/2017/11/03/disolucion-de-una-asociacion/>

Oyola, P., Suarez, V., Samanamud, L., Portocarrero, P., & Vargas, C. (3 de Noviembre de 2017). *agnitio.pe*. <http://agnitio.pe/2017/11/03/disolucion-de-una-asociacion/>

Oyola, P., Suarez, V., Samanamud, L., Portocarrero, P., & Vargas, C. (3 de Noviembre de 2017). *agnitio.pe*. <http://agnitio.pe/2017/11/03/disolucion-de-una-asociacion/>

Oyola, P., Suarez, V., Samanamud, L., Portocarrero, P., & Vargas, C. (3 de Noviembre de 2017). *agnitio.pe*. <http://agnitio.pe/2017/11/03/disolucion-de-una-asociacion/>

Oyola, P., Suarez, V., Samanamud, L., Portocarrero, P., & Vargas, C. (03 de Noviembre de 2017). *Disolución de una asociación*. *Agnitio Actualidad*, manual, público: <http://agnitio.pe/2017/11/03/disolucion-de-una-asociacion/>



- Paola, O., Suarez, V., Samanamud, L., Portocarrero, P., & Vargas, C. (03 de Noviembre de 2017). *agnitio.pe*. El procedimiento regular de disolución de la asociación suele constar en el estatuto de la misma asociación, al cual se debe ceñir.
- Paolo, V. L. (3 de noviembre de 2017). *agnitio.pe*. *agnitio.pe*: <http://agnitio.pe/2017/11/03/disolucion-de-una-asociacion/>
- Pico Mantilla, G. (2007). *Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales*. Eumed: <https://www.eumed.net/libros-gratis/2007b/270/189.htm>
- Raffino, M. E. (25 de junio de 2020). *Acerca de nosotros: Concepto.de*. *Concepto.de*.: <https://concepto.de/que-es-norma/>.
- Raffino, M. E. (6 de Julio de 2020). *Concepto.de*. <https://concepto.de/persona-juridica/>
- Raffino, M. E. (6 de Julio de 2020). *Concepto.pe*. <https://concepto.de/persona-juridica/>
- S.L., Larousse Editorial. (2009). *Diccionario Enciclopédico*. <https://es.thefreedictionary.com/desnaturalizar#:~:text=Privar%20%5Ba%20uno%5D%20del%20derecho,haci%C3%A9ndole%20perder%20sus%20cualidades%20esenciales>.
- Sessarego, C. F. (1999). La Naturaleza Tridimensional de la persona jurídica. En C. F. Sessarego.
- Significados.com*. (07 de Setiembre de 2016). *Significados.com*: <https://www.significados.com/normativa>
- Significados.com*. (22 de NOVIEMBRE de 2018). *Significados.com*: <https://www.significados.com/matrimonio/#:~:text=Como%20matrimonio%20se%20designa%20la,palabra%20proviene%20del%20lat%C3%ADn%20matrimon%C4%ADum>.
- Significados.com*. (3 de 12 de 2018). <https://www.significados.com/derecho/>
- Significados.com*. (27 de Febrero de 2017). *Significados.com*.: <https://www.significados.com/asociacion-civil/>
- Sunarp. (2020).
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos [Sunarp]. (28 de mayo de 2019). *Disolución y nombramiento de liquidador de asociación*. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos: <https://scr.sunarp.gob.pe/faq/disolucion-y-nombramiento-de-liquidador-de-asociacion/>



Superintendencia Nacional de Registros Públicos Sunarp. (31 de Enero de 2013). El carácter lucrativo de una persona jurídica depende del destino otorgado a los beneficios obtenidos. *El carácter lucrativo de una persona jurídica*. Lima, Perú.

Ucha, F. (Abril de 2012). *Definicion ABC*. Definicion ABC: <https://www.definicionabc.com/general/desconocer.php>

Urbina Sanjinez, C. A., Carranza Zanchez, M., & Urcia Quispe, M. U. (24 de enero de 2016). *El concebido en el sistema Civil Peruano hacia una conceptualizacion*. Repositorio.usanpedro.edu.pe: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/299/PI1650491.PDF?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20Persona,nacido%20hasta%20antes%20que%20muera>.

Varsi Rospigliosi, E. (2014). Tratado de derecho de las personas. En E. V. Rospigliosi. Lima: El Búho E.I.R.L.

Varsi Rospigliosi, E. (2014). Tratado de derecho de las personas. En E. Vars Rospigliosi, *Tratado de derecho de las personas* (págs. 250,251). Lima: Imprenta Editorial el Buho E.I.R.L.

Varsi Rospigliosi, E. (2014). Tratado de Derecho de las Personas. En E. V. Rospigliosi, *Tratado de Derecho de las Personas* (págs. 279-280). Lima: El Búho E.I.R.L.

Varsi Rospigliosi, E. (2014). Tratado de Derecho de las Personas. En E. Vars Rospigliosi, *Tratado de Derecho de las Personas* (pág. 257). Lima: El Búho E.I.R.L.

Varsi Rospigliosi, E. (2014). Tratado de Derechos de las Personas. En E. Vars Rospigliosi, *Tratado de Derechos de las Personas* (págs. 265-266). Lima: El Búho E.I.R.L.

Varsi Rospigliosi, E. (2014). Tratado de Derechos de las Personas. En E. Vars Rospigliosi, *Tratado de Derechos de las Personas* (págs. 252-253). Lima: El Búho E.I.R.L.

Varsi Rospigliosi, E. (2014). Tratado de Derechos de las Personas. En E. Vars Rospigliosi, *Tratado de Derechos de las Personas* (págs. 253-254). Lima: El Búho E.I.R.L.

Velasco Gallo, F. (1994). La casación civil. *Derecho PUCP Revista de la Facultad de Derecho*, (48), 51-56 . <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199401.003>

wikipedia. (20 de Noviembre de 2020). [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_de\\_las\\_personas#Principio\\_de\\_existencia\\_de\\_las\\_personas](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_las_personas#Principio_de_existencia_de_las_personas)

Wikipedia. (20 de Noviembre de 2020). [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_de\\_las\\_personas](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_las_personas)



WIKIPEDIA. (10 de OCTUBRE de 2020).  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_de\\_las\\_personas](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_las_personas)

WIKIPEDIA. (12 de OCTUBRE de 2020).  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Asociaci%C3%B3n\\_\(derecho\)#:~:text=Asociaci%C3%B3n%20es%20la%20acci%C3%B3n,entidades%20para%20un%20fin%20com%C3%BAn.](https://es.wikipedia.org/wiki/Asociaci%C3%B3n_(derecho)#:~:text=Asociaci%C3%B3n%20es%20la%20acci%C3%B3n,entidades%20para%20un%20fin%20com%C3%BAn.)

WIKIPEDIA. (12 de OCTUBRE de 2020).  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Asociaci%C3%B3n\\_\(derecho\)#:~:text=Asociaci%C3%B3n%20es%20la%20acci%C3%B3n,entidades%20para%20un%20fin%20com%C3%BAn.](https://es.wikipedia.org/wiki/Asociaci%C3%B3n_(derecho)#:~:text=Asociaci%C3%B3n%20es%20la%20acci%C3%B3n,entidades%20para%20un%20fin%20com%C3%BAn.)

WIKIPEDIA ENCICLOPEDIA LIBRE. (10 de OCTUBRE de 2020). WIKIPEDIA  
ENCICLOPEDIA LIBRE: [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_de\\_las\\_personas](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_las_personas)

WIKIPEDIA ENCICLOPEDIA LIBRE. (10 de OCTUBRE de 2020). WIKIPEDIA  
ENCICLOPEDIA LIBRE: [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_de\\_las\\_personas](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_las_personas)

WIKIPEDIA ENCICLOPEDIA LIBRE. (VIERNES 20 de NOVIMEBRE de 2020). WIKIPEDIA  
ENCICLOPEDIA LIBRE:  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_de\\_las\\_personas#Ver\\_m%C3%A1s](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_las_personas#Ver_m%C3%A1s)



**Instrumento para la recolección de datos**

**INSTRUMENTO  
ENCUESTA SOBRE LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN  
DE TRANSPORTISTAS CONO NORTE EN SICUANI- CANCHIS AÑO 2019.**

**INTRODUCCIÓN:**

ESTIMADO TRANSPORTISTA:

Le invito a responder el presente cuestionario. Sus respuestas, tienen por objeto recoger su valiosa opinión sobre: “SOBRE LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS CONO NORTE EN SICUANI- CANCHIS AÑO 2019.”

**INDICACIONES:**

Al responder cada uno de los ítems marcará con una “X” solo una de las alternativas propuestas. No existe respuesta correcta o incorrecta. Tómese su tiempo.

N°	ITEMS	Alternativas: (a, b, c, d, e)	
1	¿Qué grado de instrucción tiene usted?		
2	¿En qué cuerpo legal en el Perú se encuentra regulado las personas jurídicas tales como la asociación?		
N°	ITEMS	SI	NO
3	¿Sabe Ud. que es una asociación civil sin fines de lucro?		



N°	ITEMS	Alternativas: (a, b, c, d, e)	
4	¿Según a la definición y a la actividad común de una asociación cual es la finalidad que persigue como institución?		
N°	ITEMS	SI	NO
5	¿Usted como asociado tendrá derecho al patrimonio de la Asociación de Transportistas Cono Norte?		
6	¿Sabe UD. que es la disolución y liquidación de una asociación?		
7	¿Sabe UD. que sucede luego de disuelta la asociación y concluida la liquidación con los activos y pasivos?		
8	¿Realiza algún pago por las salidas a ruta en la Asociación de Transportistas del Cono Norte?		
9	¿Sabe UD. ¿Cuál es el uso de los ingresos en la Asociación de Transportistas Cono Norte?  Si su respuesta es sí ¿especifique el uso?		
		Respuesta:	
N°	ITEMS	SI	NO
10	¿Sabe Ud. qué consecuencias tiene en el ámbito administrativo no cumplir con la finalidad de una asociación?		



11	¿Tiene conocimiento de alguna institución encargada en la fiscalización y control de las asociaciones en el Perú?		
----	---	--	--

¡Gracias por su colaboración!

El puntaje que se asignará a las respuestas son las siguientes:

ITEMS: 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11.



# ANEXO



## ANEXO 01

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 78, 80, 82.2, 98 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EVITAR LA INFRACCIÓN Y POSTERIOR DESNATURALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.**

### **PROYECTO DE LEY**

El autor que suscribe, **CALLO OLARTE ABNER**, bachiller de la escuela de derecho de la Universidad Andina del Cusco, accionando el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso 3) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el subsecuente proyecto de ley.

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 78, 80, 82.2, 98 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EVITAR LA INFRACCIÓN Y POSTERIOR DESNATURALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.**

**Artículo 1. Incorporación del párrafo al artículo 78 del Código Civil.**

Incorpórese el párrafo al artículo 78 del Código Civil:

(...) ni están obligados a satisfacer sus deudas **“el patrimonio es propio y ajeno de ambas figuras”**.

**“Por los daños que puedan causar con respecto al patrimonio son responsables la persona jurídica, órganos a su cargo o sus miembros en forma independiente”**.



**“Artículo 78°.-** La persona jurídica tiene existencia distinta de sus miembros y ninguno de éstos ni todos ellos tienen derecho al patrimonio de ella ni están obligados a satisfacer sus deudas, **el patrimonio es propio y ajeno de ambas figuras.**

**“Por los daños que puedan causar con respecto al patrimonio son responsables la persona jurídica, órganos a su cargo o sus miembros en forma independiente”.**

**Artículo 2. Incorporación del párrafo al artículo 80 del Código Civil.**

Incorpórese el párrafo al artículo 80 del Código Civil, “Los que integran la asociación están prohibidos a la distribución de los activos de la asociación, en forma directa, indirecta u otro”.

**“Artículo 80°.-** La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo. **Los que integran la asociación están prohibidos a la distribución de los activos de la asociación, en forma directa, indirecta u otro.**

**Artículo 3. Incorporación del párrafo al artículo 82.2 del Código Civil.**

Incorpórese el párrafo al artículo 82.2 del Código Civil, “no lucrativo”.

**“Artículo 82°.2.- Fin no lucrativo.**

**Artículo 4. Incorporación del párrafo al artículo 98 del Código Civil.**

Incorpórese el párrafo al artículo 98 del Código Civil:

(...) con exclusión de los asociados **“y demás personas jurídicas que las conformen”.**



(...). **La sala Civil de la Corte Superior verificara a las personas designadas en el estatuto, la probidad, integridad u otro que considere necesaria para la entrega del haber neto resultante.**

“**Artículo 98°.-** Destino del patrimonio restante a la liquidación.

Disuelta la asociación y concluida la liquidación, el haber neto resultante es entregado a las personas designadas en el estatuto, con exclusión de los asociados **y demás personas jurídicas que las conformen.** De no ser posible, la Sala Civil de la Corte Superior respectiva ordena su aplicación a fines análogos en interés de la comunidad, dándose preferencia a la provincia donde tuvo su sede la asociación.

**La Sala Civil de la Corte Superior verificara a las personas designadas en el estatuto, la probidad, integridad u otro que considere necesaria para la entrega del haber neto resultante”**

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual proyecto de ley busca incorporar párrafos a los artículos del Código Civil, para que así se pueda evitar la infracción y posterior desnaturalización de los fines de la asociación como institución. Agregando a lo anterior, el mencionado proyecto se basa en el escaso efectivísimo del contenido.

Es un problema muy frecuente, la infracción que se viene dando a los artículos 78, 80, 82.2 y 98 del Código Civil, referentes a la asociación como institución. Una de las cualidades más importantes de estas instituciones es su carácter sin fines de lucro.

En ese entender la modificación de estos articulados es en la forma siguiente:



a) “**Artículo 78°.-** La persona jurídica tiene existencia distinta de sus miembros y ninguno de éstos ni todos ellos tienen derecho al patrimonio de ella ni están obligados a satisfacer sus deudas, **el patrimonio es propio y ajeno de ambas figuras.**

**Por los daños que puedan causar con respecto al patrimonio son responsables la persona jurídica, órganos a su cargo o sus miembros en forma independiente.**

b) “**Artículo 80°.-** La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo. **Los que integran la asociación están prohibidos a la distribución de los activos de la asociación, en forma directa, indirecta u otro.**

c) “**Artículo 82°.2.-** Fin **no lucrativo.**

d) “**Artículo 98°.-** Disuelta la asociación y concluida la liquidación, el haber neto resultante es entregado a las personas designadas en el estatuto, con exclusión de los asociados **y demás personas jurídicas que las conformen.** De no ser posible, la Sala Civil de la Corte Superior respectiva ordena su aplicación a fines análogos en interés de la comunidad, dándose preferencia a la provincia donde tuvo su sede la asociación.

**La sala Civil de la Corte Superior verificara a las personas designadas en el estatuto, la probidad, integridad u otro que considere necesaria para la entrega del haber neto resultante.**

Dicha incorporación de los párrafos ayudara a que no se produzcan infracciones a los artículos tratados. Asimismo, no se ocasione la desnaturalización de los fines de la asociación como institución.



Es interesante recordar que antiguamente se pensaba que las asociaciones tenían carácter sin fines de lucro, porque se creía que sólo quienes estaban autorizados por la Ley General de Sociedades. Podían ejercer una actividad económica específica. La realidad, sin embargo, demuestra que esta afirmación es falsa porque ambos tienden a cultivarlos para ganar dinero.

Por lo tanto, para mantener los propósitos de la asociación, es necesario incorporar los párrafos a los artículos del Código Civil mencionado anteriormente.

## **II. ANÁLISIS COSTOS BENEFICIOS**

El beneficio de esta iniciativa legislativa, es que fortalecerá los objetivos de la asociación y evitará que se desnaturalice al prohibir de manera clara y completa la distribución de las actividades de la asociación sin costo para la economía nacional.

Y, además, la aprobación de la presente iniciativa legislativa generará impactos positivos en nuestra sociedad peruana, al ser un problema que primeramente infracciona a los artículos de nuestro Código Civil y consecuentemente desnaturalice los fines de la asociación. Así también, se generará impacto en la legislación nacional con esta reforma legal en nuestra sociedad.

## **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL. IV. IMPACTO EN LA LEGISLACION VIGENTE**

La presente iniciativa legislativa, no colisiona con los principios ni normas el ordenamiento jurídico vigente; todo lo contrario, ayudara a sentar bases claras y concretas para el correcto actuar de todos los que integran una asociación. Asimismo, la propuesta no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, es más tiene la finalidad de proteger de mejor manera los fines de la asociación. Así también, garantizar un adecuado uso de los pasivos de la asociación.



#### **IV. INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

Las infracciones a los artículos del Código Civil, vienen siendo un problema irresuelto en el buen funcionamiento de las asociaciones, por lo que se requiere instrumentos legislativos que aplaquen y soluciones a estos problemas.

Las normas del Código Civil que regulan a las asociaciones se encuentran en la sección II, personas Jurídicas, Título I y II Asociación, donde se contempla el fin no lucrativo, pero también está claro que no es lo suficiente.

Es por ello que, es necesario definir el uso correcto de los activos de una asociación. Este proyecto de ley tiene el propósito de disminuir las infracciones. Con la incorporación de los párrafos a los artículos 78, 80, 82.2 y 98 del Código Civil. Asimismo, aminorara la vulneración de esto artículos y ayudará a que no se desnaturalice los fines de una asociación.

Finalmente, considerando la actualidad en nuestra sociedad peruana, no existe una prohibición directa sobre los usos de los ingresos generados en la asociación.

#### **V. IMPACTO EN LA LEGISLACION VIGENTE**

La presente iniciativa legislativa, no colisiona con los principios ni normas el ordenamiento jurídico vigente; todo lo contrario, ayudara a sentar bases claras y concretas para el correcto actuar de todos los que integran una asociación.



ANEXO 02

**Asamblea general de la Asociación de  
Transportistas Cono Norte - Rendición de  
cuentas año 2019**

Figura 13. Asamblea general 01





# Asamblea general de la Asociación de Transportistas Cono Norte - Rendición de cuentas año 2019

Figura 14. Asamblea general 02





# **Rendición de cuentas año 2018**

**Enero a diciembre**

**fecha 01/01/2018**

**anexo 03**



Figura 15. Rendición de cuentas enero, febrero y marzo 2018

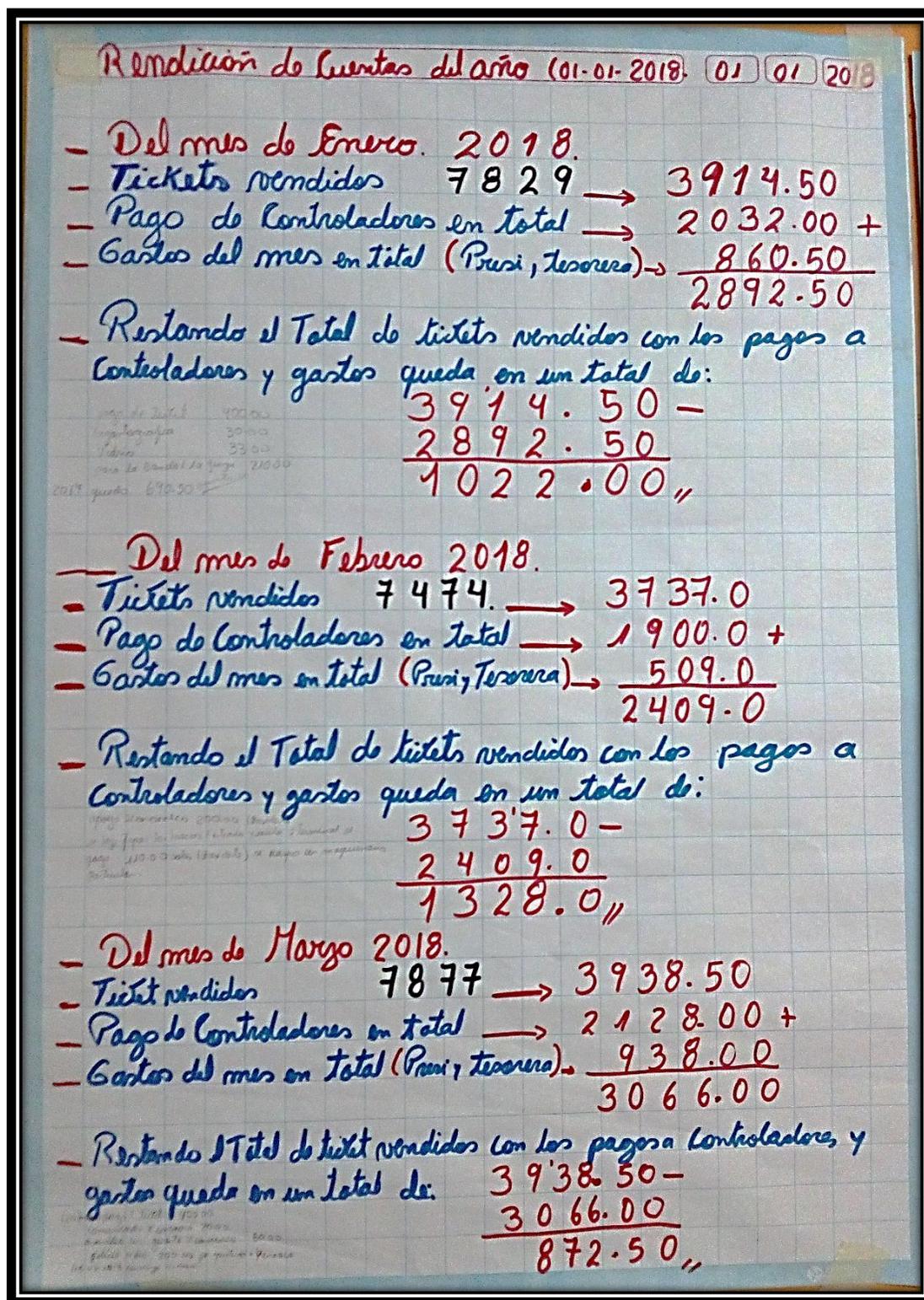




Figura 16. Rendición de cuentas abril, mayo y junio - 2018

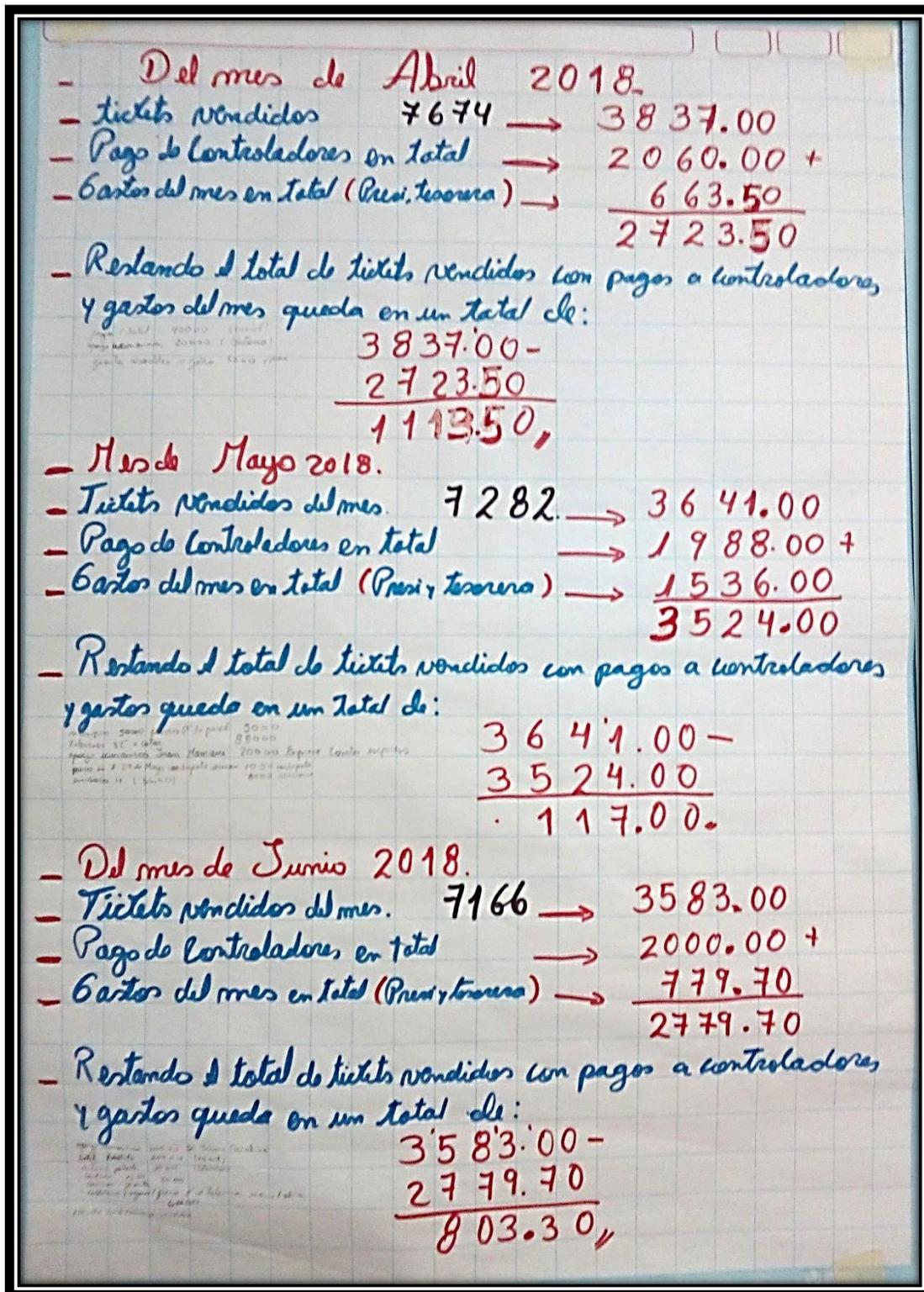




Figura 17. Rendición de cuentas julio, agosto y setiembre - 2018

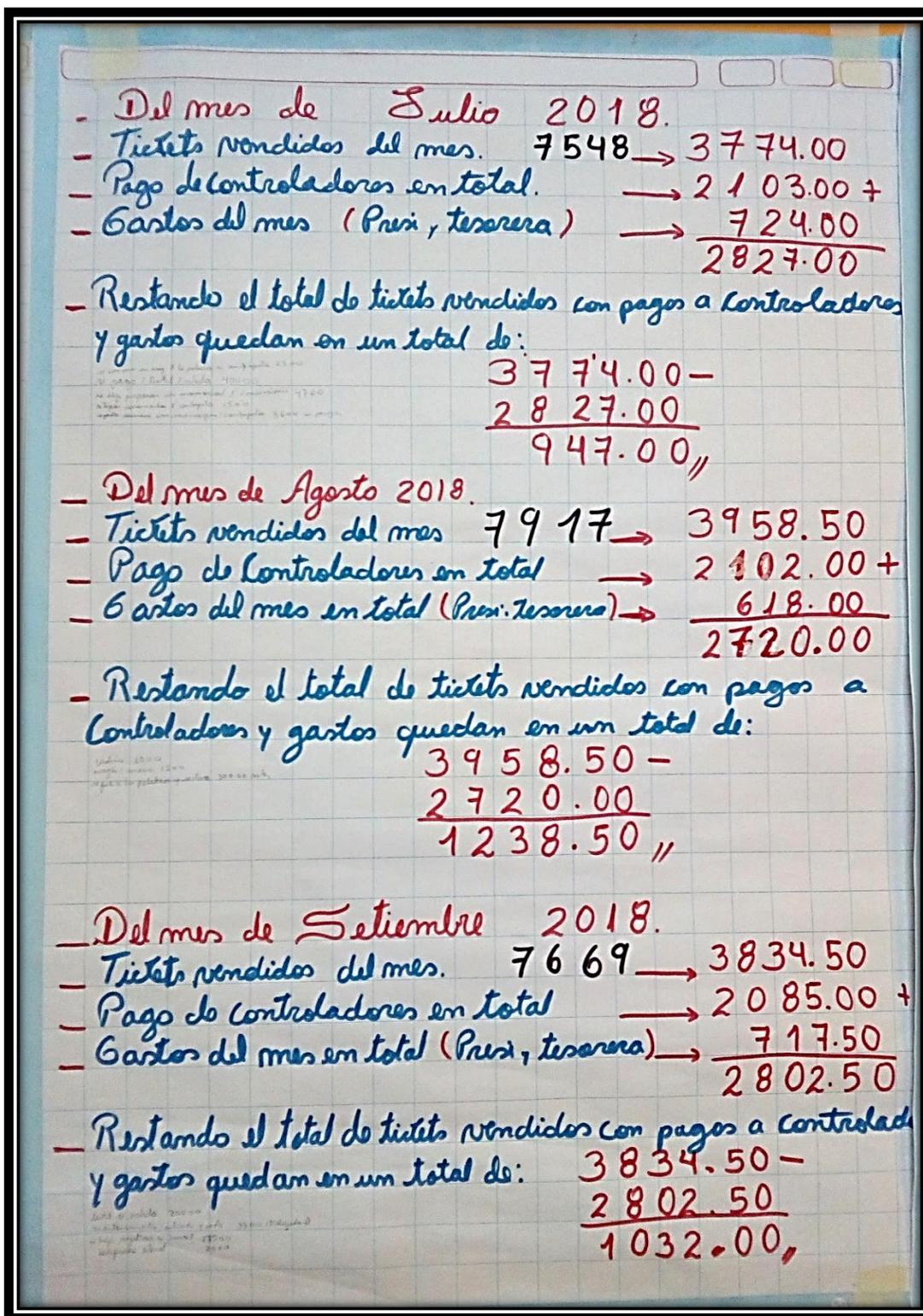




Figura 18. Rendición de cuentas octubre, noviembre y diciembre - 2018

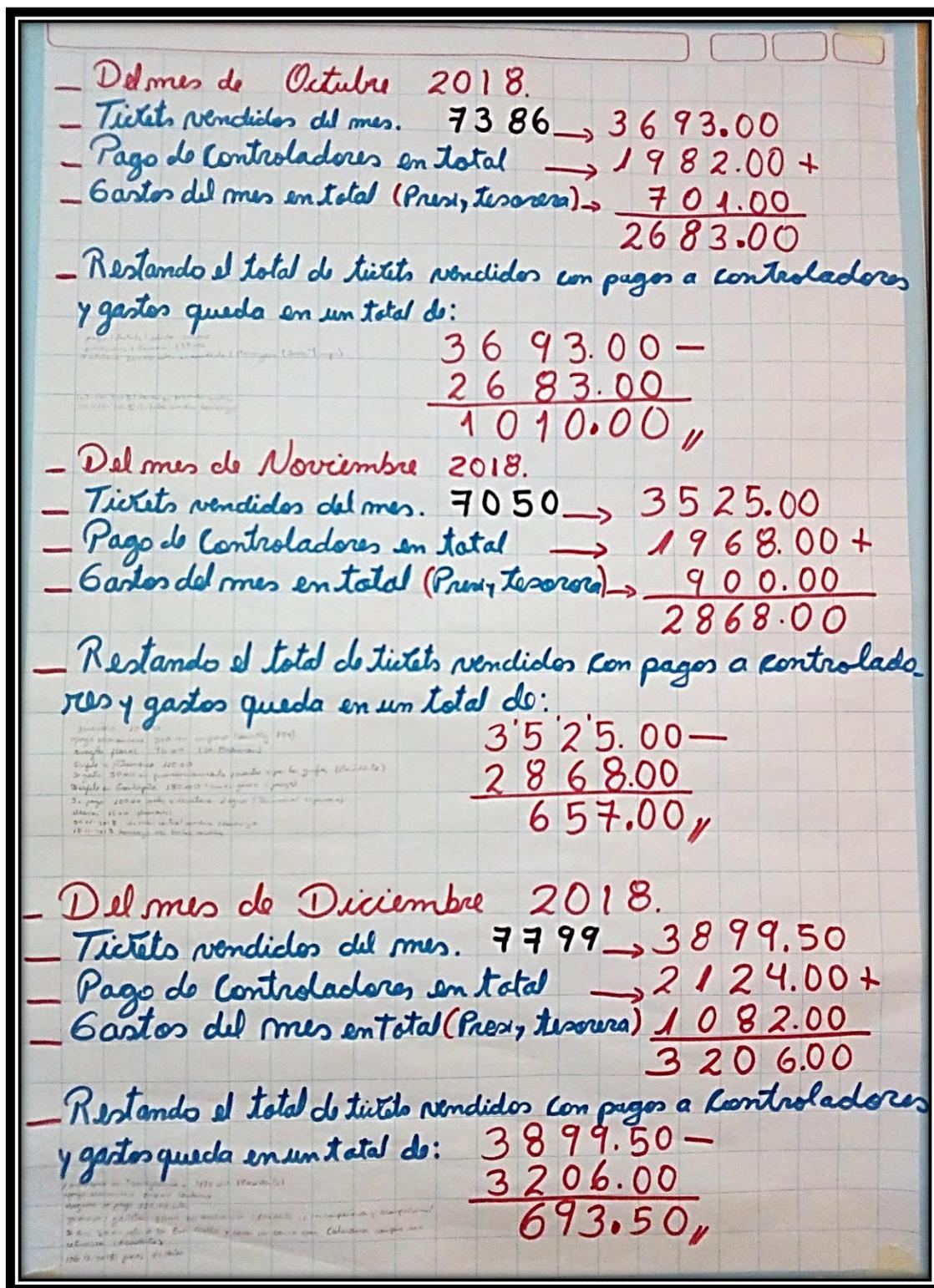
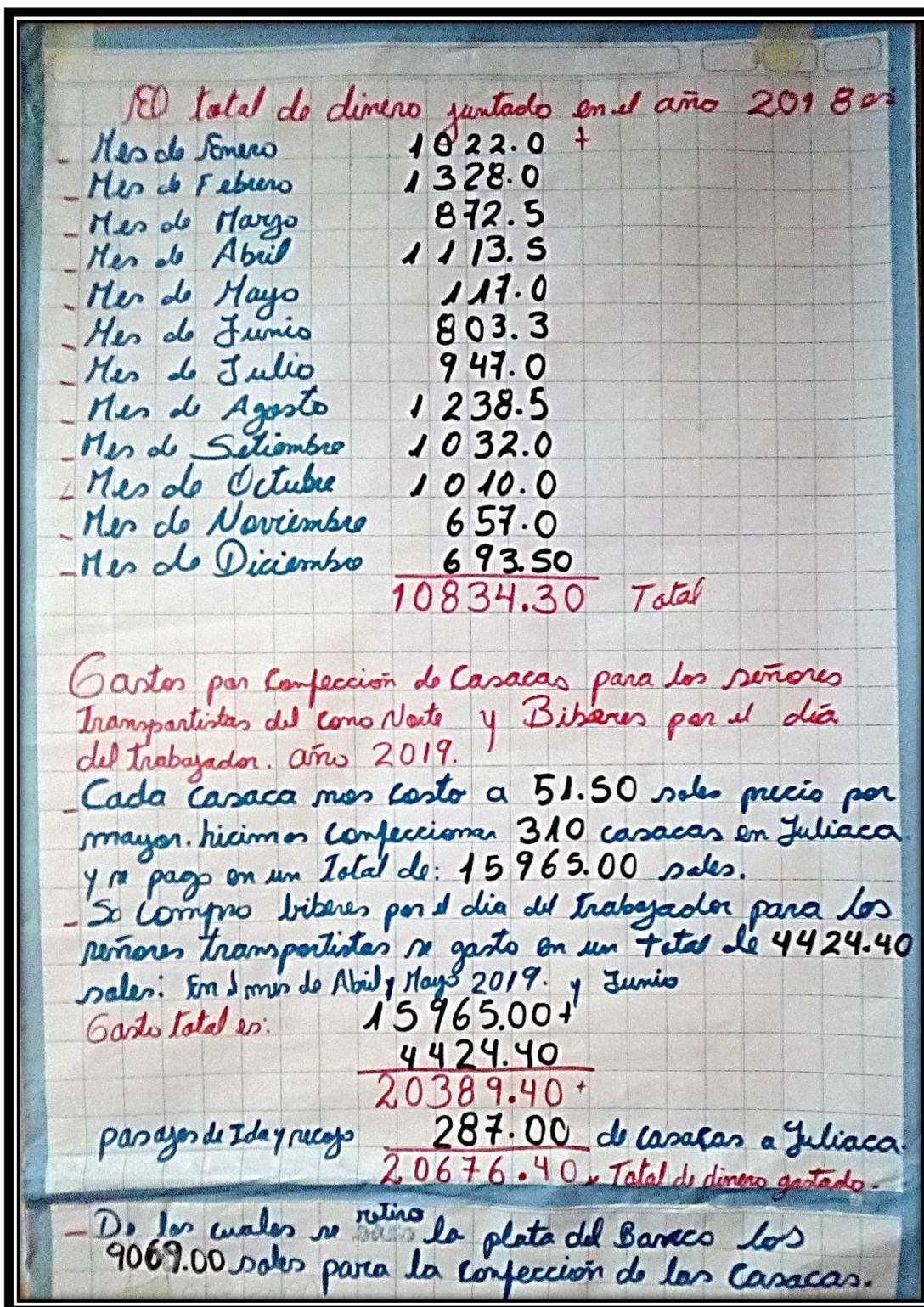




Figura 19. Total: ingresos acumulados en el año 2018





# **Rendición de** **cuentas año 2019**

**Enero a diciembre**

**fecha 01/01/2019**

**anexo 04**



Figura 20. Rendición de cuentas enero, febrero y marzo – 2018

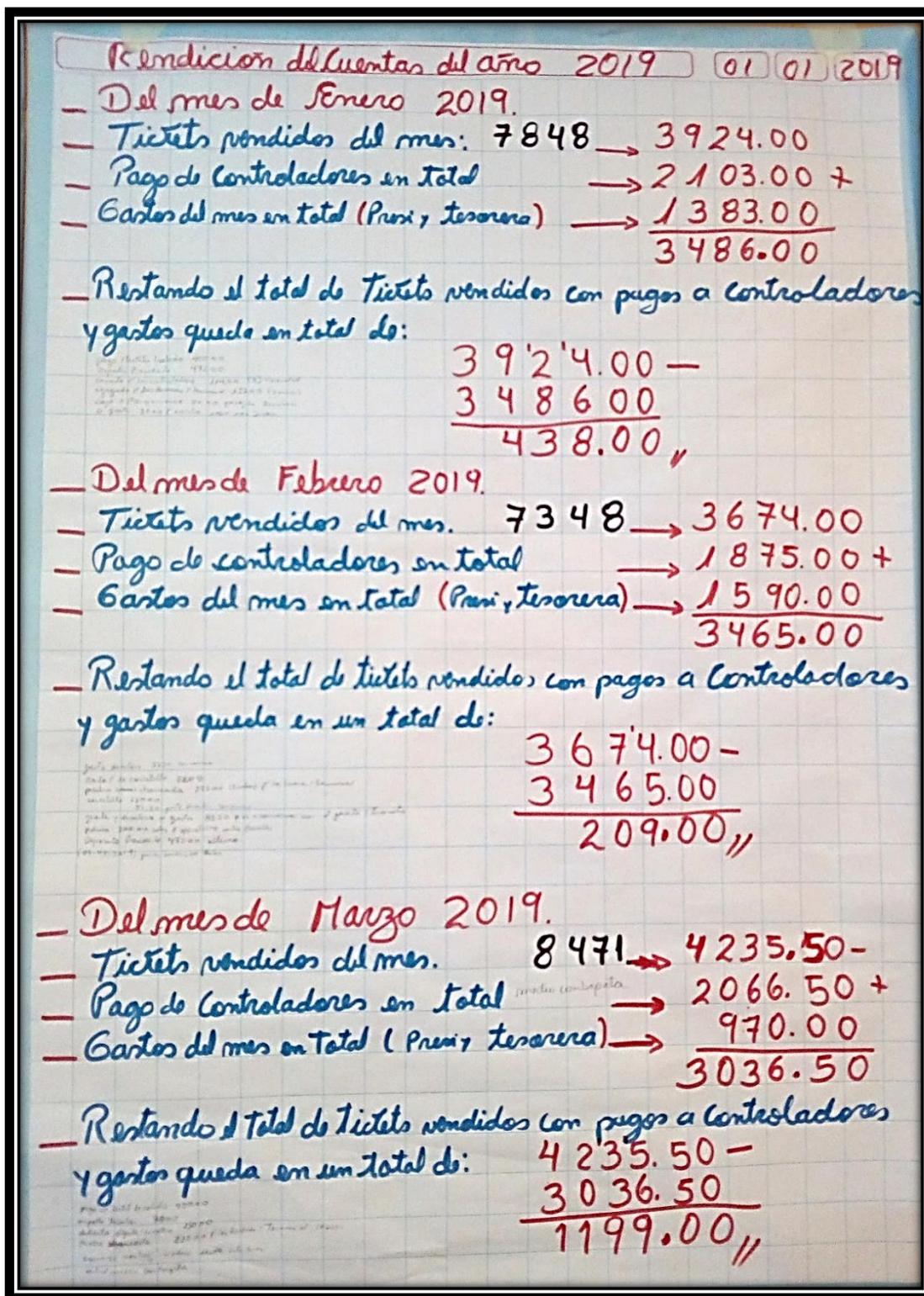




Figura 21. Rendición de cuentas abril, mayo y junio – 2019

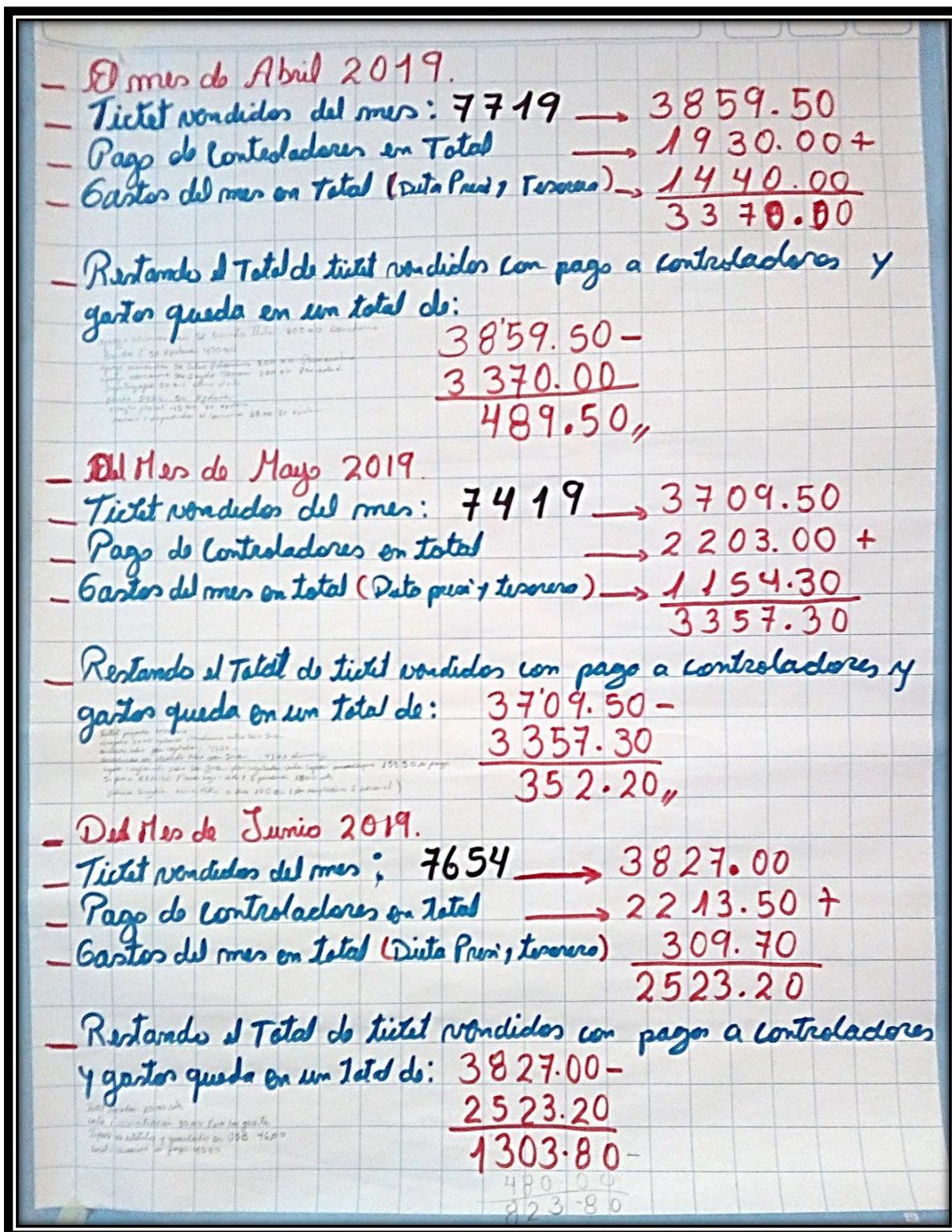




Figura 22. Rendición de cuentas julio, agosto y setiembre – 2019

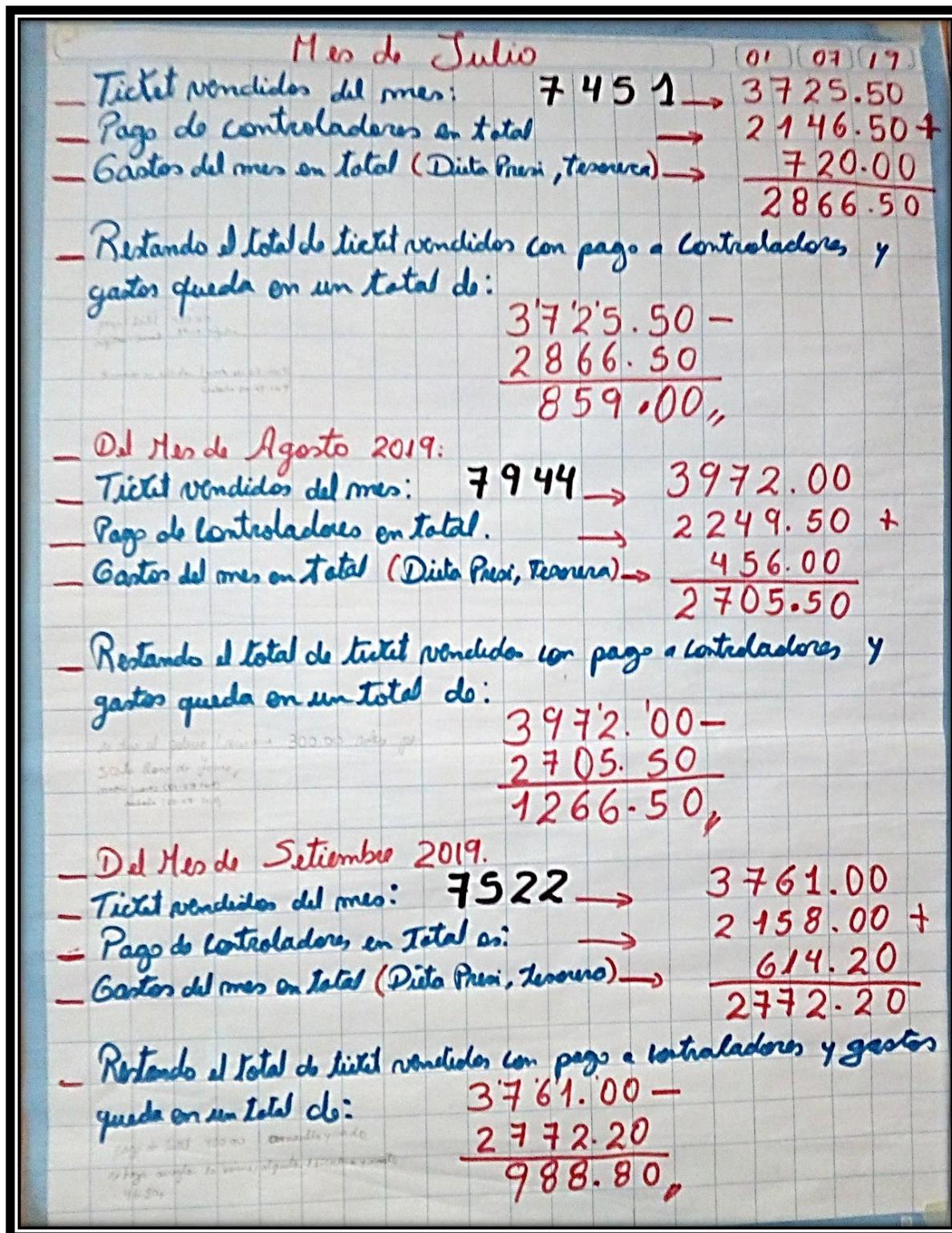




Figura 23. Rendición de cuentas octubre, noviembre y diciembre – 2019

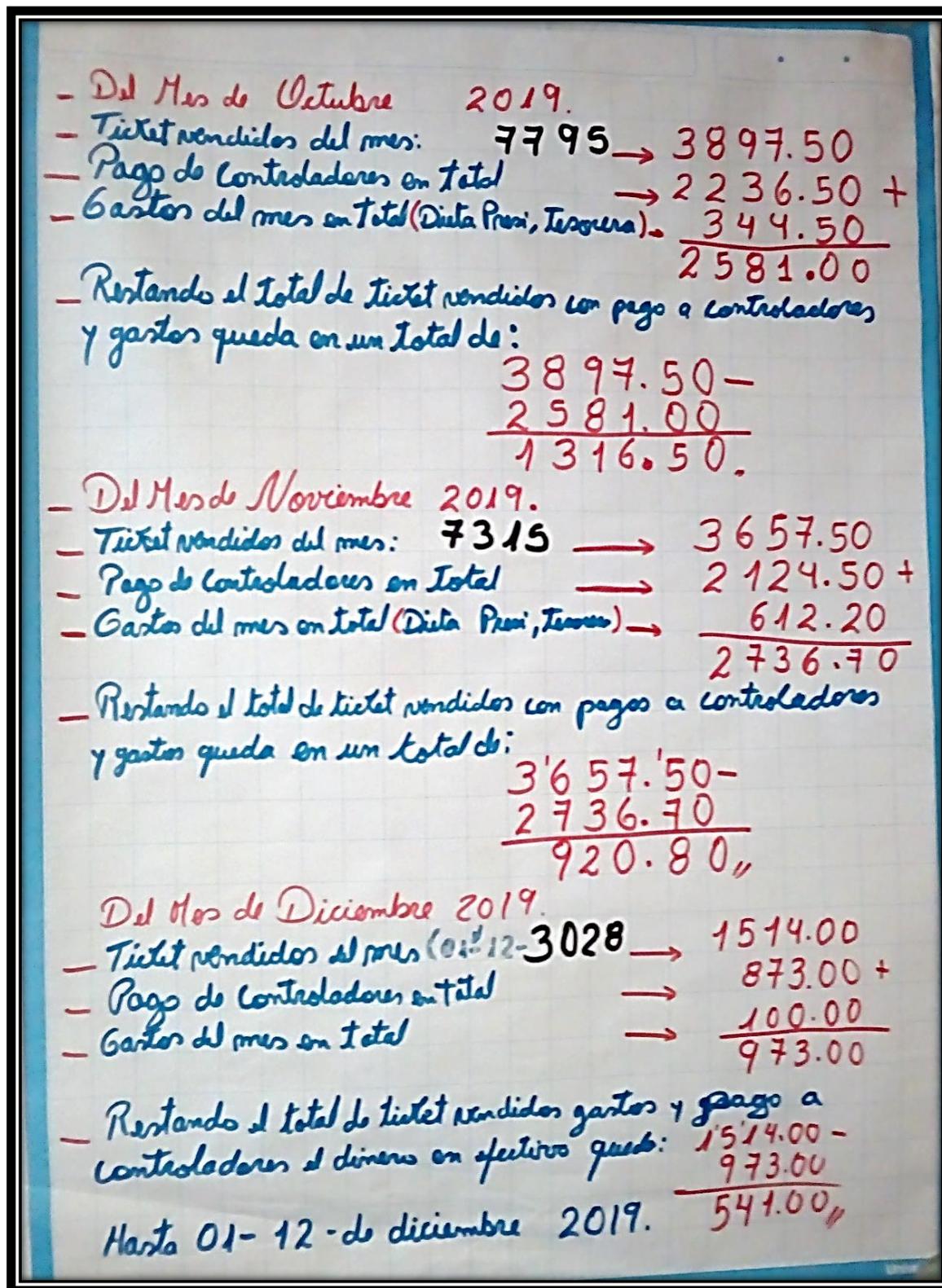




Figura 24. Total de ingresos acumulados en el año 2019

*El Total de dinero juntado en el año 2019 es:*

— Mes de Enero	438.00 +
— Mes de Febrero	209.00
— Mes de Marzo	1199.00
— Mes de Abril	489.50
— Mes de Mayo	352.20
— Mes de Junio	1303.80
— Mes de Julio	859.00
— Mes de Agosto	1266.50
— Mes de Septiembre	988.80
— Mes de Octubre	1316.50
— Mes de Noviembre	920.80
— Mes de Diciembre	<u>541.00</u>
	<b>9884.10 Total</b>

— Total el dinero juntado de los 2 años es:

10834.30 + (2018)
<u>9884.10 (2019)</u>
<b>20718.40 +</b>

Si <sup>retiro</sup> ~~del Banco~~ 9069.00 (anterior junta) retiró.

Retirando lo gastado 20676.40 de carneas, Biberes

**9111.00,**

Se entrega a la junta actual 500.00soles para que inicien sus tramites (documentos, policia etc).

9111.00 -  
500.00  
**8611.00** dinero en efectivo que queda en caja de Corno Negro.



# REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA - ELECCIÓN DE LA MARCA DE PANTEONES QUE ADQUIRIRÁN PARA LA CANASTA – DICIEMBRE

## Anexo 5

### Lugar: Terminal Inter Distrital Cono Norte

Figura 25. Reunión de junta directiva (Vice presidenta y Tesorera)





## Lugar: Terminal Inter Distrital Cono Norte

Figura 26. Reunión de la junta directiva (presidente, vice presidenta y tesorera)





## Lugar: Terminal Inter Distrital Cono Norte

Figura 27. Reunión de junta directiva (presidente, vice presidenta y tesorera)





## Anexo 06

### CONFECCIÓN DE CASACAS CON LOGOTIPO PARA TODOS LOS TRANSPORTISTAS DE LA ASOCIACIÓN

Figura 28. Modelo de casaca con logotipo - fotografía N° 1





Figura 29. Modelo de casaca con logotipo - fotografía N° 2

